



Resolución Viceministerial

N°056 - 2019 - MINEDU

Lima, 13 MAR 2019



Vistos, el Expediente N° DINOR2018-INT-0059696, el Informe N° 00004-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, Informe N° 00016-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR y el Informe N° 00023-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, de la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa; y el Informe N° 249 -2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

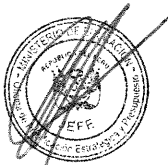
Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general de Estado;



Que, el inciso f) del artículo 13° de la mencionada Ley indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;



Que, el tercer párrafo del artículo 1 de la Norma A.040: Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que dicha norma se complementa con las que dicta el MINEDU, en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación;

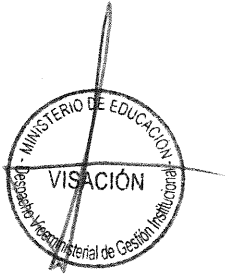


Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de octubre de 2018, señala que las particularidades de la infraestructura de los servicios educativos para la Educación Básica en todas sus modalidades son detalladas en sus respectivas normas técnicas de infraestructura, las cuales, luego de la entrada en vigencia de esta Norma Técnica de Criterios Generales, deberán ajustar su contenido a dicho dispositivo legal;



Que, el artículo 10 del ROF del MINEDU señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional - VMGI, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su competencia; responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y equipamiento educativo bajo un enfoque de gestión





territorial y por resultados en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas;



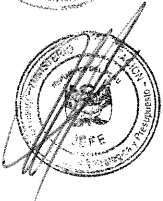
Que, el literal k) del artículo 11 del ROF del MINEDU establece que es función del Viceministro de Gestión Institucional aprobar los actos resolutiveos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como ejercer las demás funciones que le asigne la ley, y otras que le encomiende el Ministro;



Que, mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 029-2019-MINEDU, el Ministro delega en el VMGI del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el ROF del MINEDU;



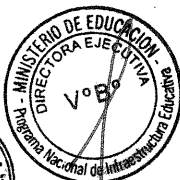
Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;



Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de proponer, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;



Que, el inciso 21 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del MINEDU, promover la revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y participar en su actualización, en coordinación con las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y los órganos técnicos normativos competentes, de acuerdo a la tipología de proyectos de inversión, cuando corresponda;





Resolución Viceministerial

N°056 - 2019 - MINEDU

Lima, 13 MAR 2019

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, establece que las Normas Técnicas se definen como el Documento Normativo que describe de manera detallada la ejecución de un proceso, actividad u otras disposiciones de similar naturaleza, que permitan cumplir un fin específico, en el marco de los objetivos del Sector Educación; las cuales pueden ser de naturaleza permanente o temporal y son de cumplimiento obligatorio para quienes así se establezca expresamente;

Que, mediante el Oficio N° 4148-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE y Oficio N° 792-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE la DIGEIE traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU el Informe N° 001-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR-SPGF-YCFL-JLDP y el Informe N° 115-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, emitidos por la DINOR, a través de los cuales sustenta que se autorice la publicación del proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial";

Que, mediante el Informe N° 115-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, DINOR otorga su conformidad respecto del proyecto normativo el cual fue suscrito en señal de conformidad de manera conjunta con las siguientes unidades orgánicas del MINEDU: Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), Dirección General de Calidad de Gestión Escolar (DIGC) y la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE); ello conforme a lo requerido en el literal a) del numeral 6.4.1 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 277-2018-MINEDU, publicada el fecha 22 de noviembre de 2018, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó la difusión del proyecto de Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial", su exposición de motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto de Norma Técnica, a efectos de recibir los comentarios que las personas o entidades públicas y/o privadas interesadas formulen; en el marco del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Oficio N° 034-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 9 de enero de 2019, la DIGEIE traslada al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00004-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR (complementado con los Informes N° 00016-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR y N° 00023 - 2019-





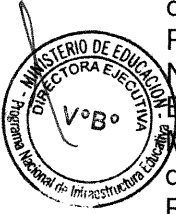
MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR) informe conjunto suscrito por la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR), Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) que sustenta la versión final de la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial” la cual tiene como objetivo establecer criterios de diseño específicos para la infraestructura educativa que requieren los servicios educativos de la Educación Básica Especial: Programa de Intervención Temprana (PRITE) y Centro de Educación Básica Especial (CEBE), que aseguren el acceso a una educación de calidad y que, bajo el principio de diseño universal, garanticen la posibilidad de uso y desplazamiento de todos los usuarios;



Con el visado del Viceministerio de Gestión Pedagógica, Secretaria de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), Unidad de Programación e Inversiones (UPI), Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, Dirección General de Infraestructura Educativa, Dirección de Normatividad de Infraestructura, Dirección de Planificación de Inversiones, Dirección General de Servicios Educativos Especializados, Programa Nacional de Infraestructura Educativa, Dirección de Educación Básica Especial, Dirección General de Calidad de Gestión Escolar; y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU; y la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OGA denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial”, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Dirección de Normatividad de Infraestructura y los órganos que





Resolución Viceministerial

N°056 - 2019 - MINEDU

Lima, 13 MAR 2019



resulten competentes, realice de manera oportuna la difusión y supervisión de la aplicación de la norma técnica a la que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".



Regístrese, comuníquese y publíquese

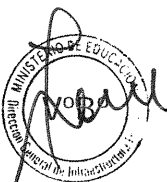


José Carlos Chávez Cuentas
Viceministro de Gestión Institucional



NORMA TÉCNICA

“CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL”



LIMA-PERÚ
2019



ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 9

Artículo 1.- Finalidad 9

Artículo 2.- Objetivo 9

Artículo 3.- Alcances y ámbito de aplicación 9

Artículo 4.- Base Normativa 9

Artículo 5.- Acrónimos, siglas y abreviaturas 12

 5.1. Acrónimos y siglas 12

 5.2. Abreviaturas 12

Artículo 6.- Glosario 13

TÍTULO II. TERRENOS 16

Artículo 7.- Análisis territorial 16

 7.1. Delimitación del área de influencia 16

Artículo 8.- Selección del terreno 16

 8.1. Áreas de los terrenos 16

TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO 17

Artículo 9.- Criterios de diseño para los locales educativos de PRITE y CEBE 17

 9.1. Criterios para el diseño arquitectónico 18

 9.1.1. Número de niveles o pisos de la edificación 18

 9.1.2. Áreas libres 19

 9.1.3. Circulaciones 19

 9.1.3.1. Corredores, pasillos y/o pasadizos 20

 9.1.3.2. Rampas 20

 9.1.4. Estacionamientos 20

 9.1.5. Mobiliario y equipamiento 22

 9.1.6. Puertas 23

 9.1.7. Ventanas 24

 9.1.8. Cercos perimétricos 24

 9.1.9. Prevención y evacuación 24

 9.1.10. Señalización 24

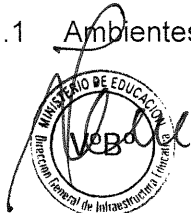
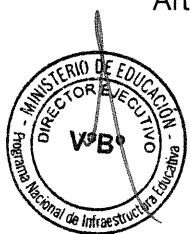
TÍTULO IV. AMBIENTES PARA EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA 25

Artículo 10.- Local educativo del Programa de Intervención Temprana (PRITE) 25

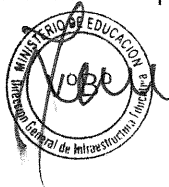
 10.1 Consideraciones generales para el diseño de ambientes - PRITE 25

Artículo 11.- Ambientes básicos para el PRITE 27

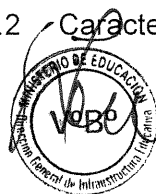
 11.1 Ambientes tipo A - PRITE 27



11.1.1 Sala educativa	27
11.2 Ambientes tipo D - PRITE	30
11.2.1 Sala de uso múltiple - SUM	30
11.3 Ambientes tipo F - PRITE	31
11.3.1 Área de ingreso	32
11.3.2 Área de espera	32
11.3.3 Área de socialización en corredores y pasillos.....	33
11.3.4 Área de recreación	33
Artículo 12.- Ambientes complementarios para el PRITE	34
12.1 Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica - PRITE	34
12.1.1 Ambientes para directivos y/o personal administrativo.....	34
12.1.2 Archivo	35
12.1.3 Economato	35
12.2 Ambientes para el bienestar - PRITE.....	36
12.2.1 Sala psicopedagógica.....	36
12.2.2 Lactario.....	36
12.2.3 Tópico.....	36
12.3 Ambientes para los servicios generales - PRITE	37
12.3.1 Almacén general.....	38
12.3.2 Maestranza.....	38
12.3.3 Cuarto de limpieza.....	38
12.3.4 Vigilancia o caseta de control	38
12.3.5 Cuarto de máquinas y cisternas.....	38
12.3.6 Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	38
12.3.7 Cuarto eléctrico	39
12.4 Ambientes para los servicios higiénicos - PRITE	40
12.4.1 Dotación de agua	40
12.4.2 Dotación de aparatos sanitarios.....	40
12.4.3 Otras consideraciones	40
TÍTULO V. AMBIENTES PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL.....	41
Artículo 13.- Local educativo del Centro de Educación Básica Especial (CEBE).....	41
13.1 Consideraciones generales para el diseño de ambientes – CEBE.....	41
Artículo 14.- Ambientes básicos para el CEBE.....	43
14.1 Ambientes tipo A – CEBE.....	43
14.1.1 Aulas	43
14.1.2 Aula vivencial.....	51
14.1.3 Sala de psicomotricidad.....	53



14.2	Ambientes tipo D – CEBE.....	54
14.2.1	Sala de uso múltiple - SUM	54
14.3	Ambientes tipo E – CEBE	56
14.3.1	Área deportiva	56
14.4	Ambientes tipo F - CEBE.....	60
14.4.1	Área de ingreso	60
14.4.2	Área de socialización en corredores y pasillos.....	61
14.4.3	Área de recreación	62
Artículo 15.-	Ambientes complementarios para el CEBE.....	63
15.1	Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica - CEBE.....	63
15.1.1	Ambientes para directivos y/o personal administrativo.....	63
15.1.2	Sala de reuniones.....	63
15.1.3	Sala de profesionales (docentes y no docentes).....	63
15.1.4	Archivo	63
15.1.5	Economato	63
15.2	Ambientes para el bienestar - CEBE	65
15.2.1	Sala del equipo SAANEE.....	65
15.2.2	Sala psicopedagógica.....	65
15.2.3	Tópico.....	65
15.2.4	Oficina de APAFA.....	65
15.2.5	Cocina	65
15.3	Ambientes para los servicios generales – CEBE	67
15.3.1	Almacén general.....	67
15.3.2	Maestranza.....	67
15.3.3	Cuarto de limpieza.....	67
15.3.4	Vigilancia o caseta de control	67
15.3.5	Cuarto de máquinas	67
15.3.6	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	68
15.3.7	Cuarto eléctrico	68
15.4	Ambientes para los servicios higiénicos - CEBE.....	69
15.4.1	Dotación de agua	69
15.4.2	Dotación de aparatos sanitarios.....	69
15.4.3	Otras consideraciones.....	69
TÍTULO VI.	PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA	70
Artículo 16.-	Aspectos a considerar para la programación arquitectónica	70
16.1	Datos generales sobre el servicio educativo	70
16.2	Características de las actividades educativas.....	70



16.3 Usuarios del local educativo 70

Artículo 17.- Programa arquitectónico general 71

17.1 Programa arquitectónico general para los locales educativos del PRITE y CEBE... 71

Artículo 18.- Criterios de programación para locales educativos existentes 74

18.1 Consideraciones sobre el dimensionamiento y cantidad de ambientes..... 74

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 76

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES..... 76

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 76

ANEXOS 77

Anexo N° 1. Caracterización de los servicios educativos de la EBE..... 77

Anexo N° 2. Caracterización de las actividades educativas 79

Anexo N° 3. Caracterización de los usuarios..... 88

Anexo N° 4. Características generales de mobiliario..... 93

Anexo N° 5. Características generales de equipamiento recreativo 97

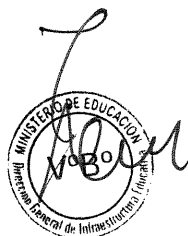
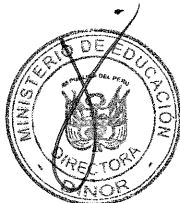
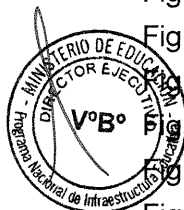
Anexo N° 6. Criterios generales de diseño para el "wayfinding" y la señalización 102

Anexo N° 7. Análisis básico para la programación arquitectónica 108



Índice de Figuras

Figura N° 1. Circulaciones.....	20
Figura N° 2. Mobiliario accesible	23
Figura N° 3. Espacio de maniobra.....	23
Figura N° 4. Dimensiones de una cancha de basquetbol adaptado	58
Figura N° 5. Dimensiones de una cancha de fútbol 5.....	58
Figura N° 6. Dimensiones de una cancha de goal-ball	59
Figura N° 7. Dimensiones de una cancha de voleibol sentado	59
Figura N° 8. Dimensiones de una cancha de boccia	59
Figura N° 9. Servicios de Educación Básica Especial	77
Figura N° 10. Atención de las personas con discapacidad o en riesgo de adquirirla	77
Figura N° 11. Determinación de la respuesta educativa a las necesidades educativas	78
Figura N° 12. Persona invidente con bastón	89
Figura N° 13. Persona con muletas.....	89
Figura N° 14. Persona con bastones.....	89
Figura N° 15. Persona con andador tipo 1	89
Figura N° 16. Personas con andador tipo 2.....	90
Figura N° 17. Dimensiones de silla de ruedas.....	90
Figura N° 18. Dimensiones de silla de ruedas.....	91
Figura N° 19. Persona con silla de ruedas	91
Figura N° 20. Radio de giro de silla de ruedas	91
Figura N° 21. Persona con silla de ruedas con desplazamiento asistido.....	92
Figura N° 22. Bipedestador	92
Figura N° 23. Mesa para silla de ruedas	94
Figura N° 24. Mesa para silla de ruedas eléctrica	95
Figura N° 25. Atril sobremesa	95
Figura N° 26. Mesa de trabajo con los pies.....	96
Figura N° 27. Señalización en área de barrido ergonómico.....	104
Figura N° 28. Señalización en base o banderola.....	104
Figura N° 29. Piso circundante y banda podotáctil	105
Figura N° 30. Tipos de banda podotáctil	105
Figura N° 31. Detalle de banda podotáctil guía	105
Figura N° 32. Detalle de banda podotáctil de prevención.....	106
Figura N° 33. Señalización de cambios de direcciones	106
Figura N° 34. Señalización en pisos en cambio de nivel	107



Índice de Cuadros

Cuadro N° 1. Área de influencia 16

Cuadro N° 2. Áreas referenciales de terrenos para locales educativos de los PRITE..... 17

Cuadro N° 3. Áreas referenciales de terrenos para locales educativos de los CEBE 17

Cuadro N° 4. Número máximo de pisos 19

Cuadro N° 5. Estacionamientos según usuarios del PRITE 21

Cuadro N° 6. Estacionamientos según usuarios del CEBE 21

Cuadro N° 7. Clasificación de ambientes básicos para el PRITE 26

Cuadro N° 8. Clasificación de ambientes complementarios para el PRITE 27

Cuadro N° 9. Dotación de juego de aparatos sanitarios – servicio higiénico anexo a la sala educativa 28

Cuadro N° 10. Ficha técnica de ambiente sala educativa..... 29

Cuadro N° 11. Ficha técnica de servicios higiénicos anexo a la sala educativa 29

Cuadro N° 12. Ficha técnica de ambiente SUM para el PRITE 31

Cuadro N° 13. Ficha técnica de ambientes para área de espera para PRITE 33

Cuadro N° 14. Ficha técnica de ambientes de gestión administrativa y pedagógica – PRITE 35

Cuadro N° 15. Ficha técnica de ambientes de bienestar– PRITE..... 37

Cuadro N° 16. Ficha técnica de ambientes para servicios generales – PRITE..... 39

Cuadro N° 17. Dotación de aparatos sanitarios..... 40

Cuadro N° 18. Clasificación de ambientes básicos para el CEBE 42

Cuadro N° 19. Clasificación de ambientes complementarios para el CEBE 43

Cuadro N° 20. Dotación de juego de aparatos sanitarios – servicio higiénico anexo al aula. 44

Cuadro N° 21. Ficha técnica de ambiente Aula Nivel Inicial 45

Cuadro N° 22. Ficha técnica servicios higiénicos anexos al Aula Nivel Inicial 47

Cuadro N° 23. Ficha técnica de ambiente Aula Nivel Primaria 48

Cuadro N° 24. Ficha técnica servicios higiénicos anexos al Aula Nivel Primaria 50

Cuadro N° 25. Ficha técnica de ambiente aula vivencial – CEBE 51

Cuadro N° 26. Ficha técnica de ambiente sala de psicomotricidad - CEBE..... 53

Cuadro N° 27. Ficha técnica de ambiente SUM para CEBE..... 55

Cuadro N° 28. Losa multiuso tipo 0..... 57

Cuadro N° 29. Escenarios deportivos adaptados: losas según deporte a practicar 58

Cuadro N° 30. Cálculo de área de ingreso – CEBE..... 61

Cuadro N° 31. Ficha técnica de ambientes de gestión administrativa y pedagógica – CEBE 64

Cuadro N° 32. Ficha técnica de ambientes de bienestar - CEBE 66

Cuadro N° 33. Ficha técnica de ambientes para servicios generales – CEBE..... 68

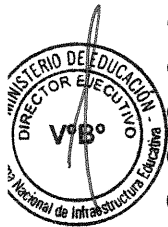
Cuadro N° 34. Dotación de aparatos sanitarios..... 69

Cuadro N° 35. Programa arquitectónico general para local educativo del PRITE..... 72

Cuadro N° 36. Programa arquitectónico general para local educativo del CEBE 73

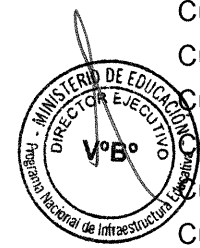
Cuadro N° 37. Número de niñas y niños atendidos por los PRITE 79

Cuadro N° 38. Número de estudiantes por aula o sección de los CEBE 79



056 - 2019 - MINEDU

Cuadro N° 39. Organización según grupos etarios del PRITE.....	79
Cuadro N° 40. Organización de edades y grados del CEBE	80
Cuadro N° 41. Distribución del tiempo del profesional a la semana de los PRITE.....	80
Cuadro N° 42. Distribución del tiempo en horas pedagógicas de los CEBE	80
Cuadro N° 43. Actividades del niño y niña – PRITE	82
Cuadro N° 44. Actividades con la familia – PRITE	83
Cuadro N° 45. Actividades del personal - PRITE.....	84
Cuadro N° 46. Actividades del estudiante – CEBE.....	85
Cuadro N° 47. Actividades con la familia – CEBE	87
Cuadro N° 48. Actividades del personal – CEBE.....	87
Cuadro N° 49. Dimensiones de andador por tallas.....	90
Cuadro N° 50. Dimensiones de bipedestador por talla	92
Cuadro N° 51. Condiciones espaciales para actividades recreativas físicas	101
Cuadro N° 52. Condiciones espaciales para actividades recreativas sensoriales	101
Cuadro N° 53. Tipología de locales educativos para el –PRITE.....	108
Cuadro N° 54. Tipología de locales educativos para el CEBE.....	108
Cuadro N° 55. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo I - 1 Piso	109
Cuadro N° 56. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo I - 2 Pisos	110
Cuadro N° 57. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo I - 3 Pisos	111
Cuadro N° 58. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo II - 1 Piso	112
Cuadro N° 59. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo II - 2 Pisos	113
Cuadro N° 60. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo II - 3 Pisos	114
Cuadro N° 61. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo III - 1 Piso	115
Cuadro N° 62. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo III - 2 Pisos.....	116
Cuadro N° 63. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo III - 3 Pisos.....	117
Cuadro N° 64. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo IV - 1 Piso	118
Cuadro N° 65. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo IV - 2 Pisos	119
Cuadro N° 66. Programa arquitectónico: PRITE Local educativo Tipo IV - 3 Pisos	120
Cuadro N° 67. Programa arquitectónico: CEBE Local educativo Tipo I - 1 Piso	121
Cuadro N° 68. Programa arquitectónico: CEBE Local educativo Tipo I - 2 Pisos	122
Cuadro N° 69. Programa arquitectónico: CEBE Local educativo Tipo II - 1 Piso	123
Cuadro N° 70. Programa arquitectónico: CEBE Local educativo Tipo II - 2 Pisos	124
Cuadro N° 71. Programa arquitectónico: CEBE Local educativo Tipo III - 1 Piso	125
Cuadro N° 72. Programa arquitectónico: CEBE Local educativo Tipo III - 2 Pisos	126



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura que asegure las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad; y, que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes de los servicios educativos del Programa de Intervención Temprana (PRITE) y del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) de la Educación Básica Especial.

Artículo 2.- Objetivo

Establecer criterios de diseño específicos para la infraestructura educativa que requieren los servicios educativos de la Educación Básica Especial: Programa de Intervención Temprana (PRITE) y Centro de Educación Básica Especial (CEBE), que aseguren el acceso a una educación de calidad y que, bajo el principio de diseño universal, garanticen la posibilidad de uso y desplazamiento de todos los usuarios.

Artículo 3.- Alcances y ámbito de aplicación

3.1. La presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades y personas de los tres niveles de gobierno, así como por las personas del sector privado, que participen en la identificación, formulación, evaluación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura educativa del Programa de Intervención Temprana (PRITE) y del Centro de Educación Básica Especial (CEBE), sea ésta de naturaleza pública o privada.

3.2. La presente Norma Técnica es aplicable a las nuevas intervenciones¹ en infraestructura educativa de las instituciones educativas públicas de gestión directa, de las instituciones educativas públicas de gestión privada y de las instituciones educativas de gestión privada en las que se presten los servicios educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) y del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial.

Artículo 4.- Base Normativa

4.1. Ley N° 28044 - Ley General de Educación y sus modificatorias.

4.2. Ley N° 30669 - Ley que promueve el acceso y cobertura de las personas con discapacidad a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.

4.3. Ley N° 30432 - Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.

4.4. Ley N° 30150 - Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

La presente Norma Técnica contempla como intervenciones:

Aquellas que tienen como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la infraestructura educativa y, adicionalmente, considera también la optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación de la misma, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 084-2018-EF.

Aquellas definidas como obras de edificación en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias.

Los tipos de intervención establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)



056 - 2019 - MINEDU

- 4.5. Ley N° 30102 - Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- 4.6. Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 4.7. Ley N° 29535 - Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- 4.8. Ley N° 29524 - Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas.
- 4.9. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 4.11. Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU – Decreto Supremo que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa, y dicta otras disposiciones y su modificatoria.
- 4.12. Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.13. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 4.14. Decreto Supremo N° 12-2018-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023.
- 4.15. Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana.
- 4.16. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- 4.17. Decreto Supremo N° 001-2015-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- 4.18. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.19. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 4.20. Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.



- 4.21. Decreto Supremo N°006-2011-MIMDES - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la Sordoceguera como Discapacidad Única y establece disposiciones para la atención de las Personas Sordociegas.
- 4.22. Decreto Supremo N° 073-2007-RE - Decreto Supremo que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- 4.23. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias.
- 4.24. Resolución Suprema N° 001-2007-ED - Resolución Suprema que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- 4.25. Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU - Resolución Ministerial que aprueba las Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico Productiva, así como en programas educativos.
- 4.26. Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU - Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento".
- 4.27. Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU - Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 - PNIE del Ministerio de Educación.

4.28. Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU - Resolución Ministerial que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.

4.29. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU - Resolución Ministerial que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria.

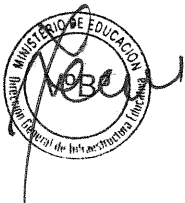
4.30. Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA - Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad.

4.31. Resolución Ministerial N° 045-2015-MINSA - Resolución Ministerial que aprueba la Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" y sus modificatorias.

4.32. Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED - Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación".

4.33. Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM-DM - Resolución Ministerial que aprueba el Código Nacional de Electricidad, y su modificatoria.

4.34. Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU - Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.



056 - 2019 - MINEDU

- 4.35. Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU - Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico - Productiva; Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística".
- 4.36. Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU - Resolución de Secretaría General que aprueba la "Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- 4.37. Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU - Resolución de Secretaría General que aprueba los lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica".
- 4.38. Resolución Viceministerial N° 002-2013-ED - Resolución Viceministerial que aprueba la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Artículo 5.- Acrónimos, siglas y abreviaturas

Para la presente Norma Técnica, se considera lo siguiente:

5.1. Acrónimos y siglas

- CEBE - Centro de Educación Básica Especial.
- EBA - Educación Básica Alternativa.
- EBE - Educación Básica Especial.
- EBR - Educación Básica Regular.
- ETP - Educación Técnico Productiva.
- IE - Institución Educativa.
- IEE - Instituciones Educativas.
- MINEDU - Ministerio de Educación.
- MINSALUD - Ministerio de Salud.
- NEE - Necesidades educativas especiales.
- PANETS - Programa de atención no escolarizada al talento y superdotación.
- PRITE - Programa de Intervención Temprana.
- RNE - Reglamento Nacional de Edificaciones.
- SAANEE - Servicio de apoyo y asesoramiento a las necesidades educativas especiales.
- SUM - Sala de Usos Múltiples.
- TIC - Tecnologías de la Información y Comunicación.

5.2. Abreviaturas

- D.S. - Decreto Supremo.
- N.T. Criterios Generales - Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.
- R.S.G. - Resolución de Secretaría General.
- S.H. - Servicio Higiénico.
- S.S.HH. - Servicios Higiénicos.



Artículo 6.- Glosario

Para efectos del presente documento, los siguientes términos tienen el significado que a continuación se enuncia:

6.1 Adulto significativo.- Es aquel adulto, padre, madre, tutor, o persona que ejerza funciones de éstos, que interactúa positiva y adecuadamente con el niño o niña a través de sus cuidados, orientaciones, enseñanzas y apoyo socio emocional, logrando su maduración, desarrollo y aprendizajes dentro de los márgenes esperados.

6.2 Apoyo.- En el marco de la perspectiva de discapacidad, y desde una orientación inclusiva, se define el apoyo como todas aquellas formas, equipos, espacios, personas, tecnologías, adaptaciones curriculares, estrategias metodológicas, adecuación de los espacios, participación de profesionales docentes y no docentes, familia, actividades, entre otros, que permiten derribar barreras y generar oportunidades para la participación y el aprendizaje de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes en condición de discapacidad y "que aumentan la capacidad de una institución educativa para atender la diversidad del alumnado".

6.3 Barrido ergonómico.- Acción realizada por una persona con deficiencia sensorial (visual) que consiste en desplazar alguna extremidad por una superficie principalmente vertical para ubicar de manera táctil la rotulación que permita identificar un espacio o la orientación para llegar a un destino específico.

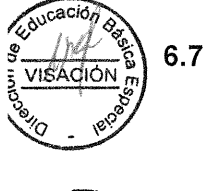
6.4 Centro de Educación Básica Especial (CEBE).- Servicio que atiende a los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad que, por la naturaleza de sus limitaciones, no pueden ser atendidos en las instituciones educativas inclusivas de otras modalidades y formas de educación. Este servicio educativo se encuentra señalado en el Reglamento de la Ley General de Educación.

6.5 Deficiencia.- Según lo señalado en la "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad", es un problema en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o pérdida de alguna facultad ordinaria del individuo.

6.6 Deporte adaptado.- Es la modalidad aplicada que permite la participación de personas con discapacidad en diferentes disciplinas físico deportivas, para lo cual se aceptan modificaciones sin perder la esencia del deporte. Cumple principalmente la función recreativa y de desarrollo personal antes que competitiva.

6.7 Discapacidad.- Según lo señalado en la "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad", es un término genérico que incluye las deficiencias de funciones y o estructuras corporales, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación; indicando los aspectos negativos de la interacción de un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales. La temporalidad de la discapacidad está en relación a duración de las condiciones que determinan la deficiencia.

6.8 Discapacidad leve y moderada.- Se considera una discapacidad leve y moderada a cualquiera que no afecte de manera significativa las posibilidades de participación y desempeño en la vida diaria, y que no comprometa de manera significativa las funciones cognitivas de la persona.



- 6.9 Discapacidad severa.-** En la modalidad de Educación Básica Especial, los estudiantes con discapacidad severa, presentan un compromiso significativo en sus habilidades de comunicación, cognitivas y de relación; lo cual, genera limitación en su autonomía, requiriendo de mayores apoyos, según sus necesidades.
- 6.10 Educación Basica Especial (EBE).-** Según el Reglamento de la Ley General de Educación, la Educación Basica Especial es la modalidad de la Educación Básica que atiende, con enfoque inclusivo, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación.
- 6.11 Espacio de aproximación.-** Espacio sin obstáculos para que cualquier persona, incluso aquellas con movilidad reducida, usuarios de sillas de ruedas u otra ayuda mecánica, pueda maniobrar, acercarse, ubicarse y utilizar elementos o equipamiento con seguridad y de la manera más equitativa, autónoma y cómoda posible. Es el espacio adecuado de llegada o de cercanía para que el usuario manipule o realice una determinada acción, sin que ello interrumpa la circulación y tampoco sea interrumpido por esta.
- 6.12 Especificaciones técnicas.-** Es la descripción de un componente físico o virtual de un proyecto. Contiene la información de las características básicas, exigencias normativas y procedimiento de uso. Puede ser aplicada en la elaboración de estudios, ejecución y supervisión de obra, mobiliario, fabricación de equipos, entre otros. Cada una de las características técnicas del equipo debe tener un numeral que las identifique.
- 6.13 Estándares de calidad.-** Son las características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el órgano rector del Sector competente.

- 6.14 Multidiscapacidad.-** Según el documento "Guía para orientar la intervención de los servicios de apoyo y asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales SAANEE", se denomina personas con multidiscapacidad a aquellas que tienen una o más discapacidades asociadas, con limitaciones y posibilidades muy específicas. Hay que aclarar que la multidiscapacidad no se trata de una suma de discapacidades (un sordociego no es una suma de sordera y ceguera), sino que tienen características propias consecuencia de dos o más limitaciones.

- 6.15 Perspectiva de discapacidad.-** Según el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, se considera que la discapacidad es el resultado de la interacción entre impedimentos físicos, mentales o sensoriales y la cultura, las instituciones sociales y los medios físicos, lo que compromete la responsabilidad del Estado y la sociedad de tomar medidas dirigidas a remover las barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás personas.

- 6.16 Plano háptico.-** Sistema informativo que orienta a las personas tanto en espacios interiores como exteriores de manera táctil y visual a través del contraste de colores y relieves de diferentes texturas y del sistema Braille.

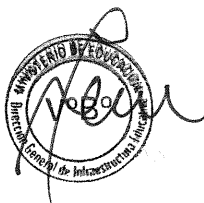
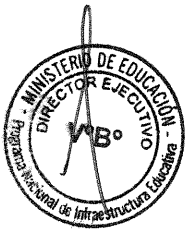
- 6.17 Programa de Intervención Temprana (PRITE).-** Servicio que brinda atención no escolarizada a los niños y niñas menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Realiza acciones de prevención, detección y atención oportuna al niño y la niña, la familia y la comunidad para su inclusión a los servicios de Educación Inicial de Educación Básica Regular o a los Centros de Educación Básica Especial, según sea



el caso. Este servicio educativo se encuentra señalado en el Reglamento de la Ley General de Educación.

- 6.18 **Producto de apoyo.-** Cualquier producto (dispositivos, equipo, instrumentos, tecnología y software) fabricado para el uso de personas con discapacidad y destinado a facilitar: la participación, protección, apoyo, entrenamiento, a medir o sustituir funciones/estructuras corporales y actividades o prevenir deficiencias, limitaciones en la actividad o restricción en la participación.
- 6.19 **Profesional docente.-** Profesor titulado o Licenciado en Educación Especial; o en Educación inicial o primaria, que acredita además experiencia docente en EBE; o con Título de Segunda Especialidad en Educación Especial o Diplomado en Educación Especial o Educación Inclusiva o Atención a la Diversidad.
- 6.20 **Profesional no docente.-** Licenciado en Psicología o Tecnología Médica con especialidad en terapia física, terapia ocupacional o terapia de lenguaje.
- 6.21 **Superficies táctiles.-** Elementos del pavimento o planos verticales caracterizado por la diferencia de textura en relación al piso o pared adyacente, destinado a representar alerta o guía (llamados de alerta y direccional, respectivamente).
- 6.22 **Wayfinding.-** Sistema de orientación en el que se utilizan recursos del espacio o situados en el espacio para informar y dirigir a las personas con o sin discapacidad en sus desplazamientos, mejorando su comprensión y experiencia del espacio.

El presente Glosario se complementa con las definiciones señaladas en la N.T. Criterios Generales.



TÍTULO II. TERRENOS

Con relación a la condición de habitabilidad y funcionalidad del terreno donde se construirá la infraestructura educativa se debe considerar lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales; y, además, los siguientes aspectos:

Artículo 7.- Análisis territorial

7.1. Delimitación del área de influencia

El análisis del área de influencia necesario para determinar la demanda de niños(as) y estudiantes, en intervenciones realizadas en PRITE y CEBE públicos, debe considerar los siguientes aspectos:

- Tener en cuenta la distancia (en metros) referenciales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Área de influencia

Servicio educativo	Nivel educativo	Distancia referencial (metros)
PRITE	Inicial	2,000
CEBE	Inicial	4,000
	Primaria	

Fuente: Elaboración propia.

- Las condiciones de accesibilidad hacia el terreno y/o local educativo.
- Las características demográficas.
- Los servicios básicos.
- La topografía del entorno.
- Las características climáticas.
- La identificación de CEBE y/o de PRITE en el entorno.
- Los límites geopolíticos.
- La naturaleza del servicio educativo EBE.

Artículo 8.- Selección del terreno

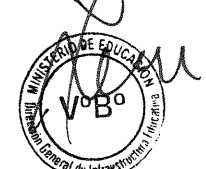
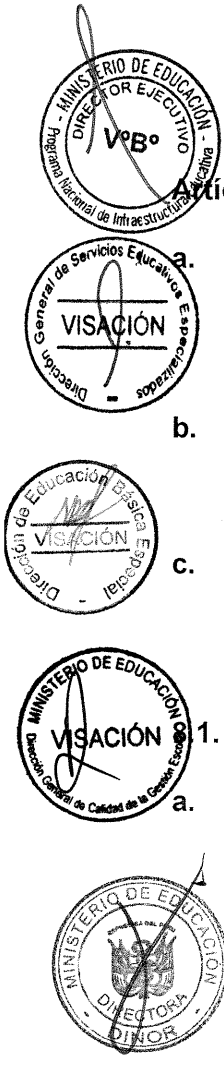
Se recomienda considerar terrenos con formas cercanas a la rectangular. Sin embargo, se puede utilizar terrenos con formas irregulares siempre que se cumplan con las disposiciones establecidas en la presente Norma Técnica, en la N.T. Criterios Generales y el RNE.

b. Los terrenos con pendiente pueden ser resueltos mediante plataformas, terrazas, entre otras alternativas técnicas, considerando las diversas condiciones geográficas del territorio peruano.

c. Para la adecuada selección del terreno se debe tomar en cuenta las condiciones del terreno, así como su disponibilidad establecida en la N.T. Criterios Generales y las especificaciones señaladas en el mismo documento para la gestión de riesgos de desastres.

1. Áreas de los terrenos

Las áreas de los terrenos deben responder a la capacidad de atención, según la demanda de niños, niñas y estudiantes proyectada en la etapa de formulación, acorde al (los) nivel(es) de servicio a atender, considerando la identificación de locales educativos de los PRITE y CEBE en el entorno.



- b. Las áreas señaladas en el Cuadro N° 2 y en el Cuadro N° 3 se han determinado según la cantidad de pisos asignados y el número total de salas educativas (en el caso del PRITE) y el total de aulas (en el caso del CEBE). Para ello, se ha utilizado un programa arquitectónico referencial; para el caso del CEBE, dicho programa no incluyó el ambiente de cocina.

A continuación, se presenta el listado de áreas referenciales de terrenos para locales educativos, que albergan servicios educativos PRITE y CEBE, según el número total de salas educativas y aulas respectivamente. Para los cálculos de áreas referenciales de los terrenos se han considerado las siguientes condicionantes: (i) terrenos con forma cercana a la rectangular, y (ii) pendiente no mayor a la señalada en el RNE.

Cuadro N° 2. Áreas referenciales de terrenos para locales educativos de los PRITE

Número total de salas educativas	Número total de Niños(as) (2)	Áreas de Terrenos (m ²)		
		1 piso	2 pisos (3)	3 pisos (3)
2	24	660.00	410.00	360.00
3	36	830.00	450.00	390.00
6	72	1,360.00	820.00	660.00
9 (1)	108	1,780.00	960.00	920.00

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) El análisis se ha realizado hasta un máximo de 9 salas educativas para el PRITE. Para mayores cantidades de salas educativas es necesario realizar un nuevo análisis.
- (2) Las cantidades corresponden al número total de niños(as) atendidos a la semana. Ver Cuadro N° 37.
- (3) Ver numeral 9.1.1 Número de niveles o pisos de la edificación.

Cuadro N° 3. Áreas referenciales de terrenos para locales educativos de los CEBE

Número total de aulas (1)	Número total de Niños(as) (1)	Áreas de Terrenos (m ²)	
		1 piso	2 pisos (3)(4)
3	22	1,250.00	1,100.00
6	44	1,770.00	1,600.00
9 (2)	66	2,260.00	2,070.00

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) Para mejor entendimiento de las formas de agrupación, cantidades de aulas y estudiantes, ver el Cuadro N° 54.
- (2) El análisis se ha realizado hasta un máximo de 9 aulas para el CEBE. Para mayores cantidades de aulas es necesario realizar un nuevo análisis.
- (3) Ver numeral 9.1.1 Número de niveles o pisos de la edificación.
- (4) Para el cálculo de las áreas de terrenos, se ha considerado que en el segundo piso no puede haber ambientes básicos.

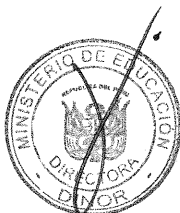
TÍTULO III. CRITERIOS DE DISEÑO

Se deben considerar los criterios de diseño señalados en el RNE, así como los señalados en la N.T. Criterios Generales.

Artículo 9.- Criterios de diseño para los locales educativos de PRITE y CEBE

- a. El diseño para la infraestructura educativa para los locales educativos de PRITE y CEBE debe seguir con los siguientes criterios:

- Criterios de diseño arquitectónico (entre los que se encuentra los criterios de diseño bioclimático).
- Criterios para el diseño estructural.
- Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas, de comunicaciones y especiales.
- Criterios para el diseño de instalaciones sanitarias.



056 - 2019 - MINEDU

- Sistemas constructivos.
- Acabados y materiales.

- b. Las intervenciones deben contar con los especialistas necesarios para el adecuado diseño de la infraestructura educativa, debiendo tomar en cuenta lo señalado en la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del RNE, que define quienes son los actores del proceso de edificación, así como sus derechos y responsabilidades.
- c. Asimismo, para la implementación de los criterios de diseño mencionados, estos se deben desarrollar en concordancia con las normas establecidas en el Anexo N° 1 y el Anexo N° 2 de la N.T. Criterios Generales.
- d. Para mayores alcances, aplicar lo desarrollado en los anexos de la presente Norma Técnica, según corresponda.

9.1. Criterios para el diseño arquitectónico

- a. Son criterios que responden a las particularidades de los servicios educativos PRITE y CEBE y complementan lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.
- b. Para la organización y funcionamiento de los espacios educativos se debe considerar lo señalado en los instrumentos técnicos (guías, lineamientos, entre otros documentos) de la Educación Básica Especial que emita el Sector Educación, en concordancia con las disposiciones establecidas en el RNE y en la N.T. Criterios Generales, recalcando que para intervenciones en locales educativos que albergan los servicios educativos PRITE y CEBE públicos se debe considerar los principios de diseño referidos a funcionalidad, seguridad, habitabilidad, optimización y sostenibilidad.
- c. Asimismo, para el diseño de la infraestructura educativa es importante analizar las condicionantes del entorno inmediato, identificando el trazado de vías vehiculares y peatonales, zonas verdes, ejes urbanos, paraderos de transporte público, puentes, escaleras, entre otros aspectos, con el fin de que el diseño arquitectónico responda a estas condicionantes.

El diseño arquitectónico de los locales educativos de los PRITE y CEBE debe considerar materiales y/o acabados de óptima durabilidad ante su uso intensivo para el mínimo mantenimiento y reposición, en concordancia con los estándares de calidad² del Sector Educación.

9.1.1. Número de niveles o pisos de la edificación

- a. En la medida de lo posible, la infraestructura del local educativo debe alcanzar su máximo desarrollo en el nivel de ingreso.
- b. Los ambientes de mayor demanda de uso y concentración de usuarios deben encontrarse en el primer nivel para asegurar la accesibilidad de todos los niños, niñas y estudiantes a dichos espacios educativos.

Sin trasgredir lo señalado en los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, y las normas específicas de los Gobiernos Locales donde se establecen las alturas máximas permitidas, se debe considerar los niveles máximos



056 - 2019 - MINEDU

admisibles de acuerdo al servicio educativo, las características físicas de los usuarios y la naturaleza de las distintas actividades educativas:

- Para el local educativo del PRITE se puede contemplar hasta un nivel máximo de 3 pisos sólo cuando el último de estos sea para áreas administrativas.
- Para el local educativo del CEBE se puede contemplar hasta un nivel máximo de 2 pisos sólo cuando el último sea para áreas administrativas.

Cuadro N° 4. Número máximo de pisos

Local educativo	Nivel educativo	Número de pisos
PRITE	Inicial (Ciclo I)	3 pisos (*)
	Inicial (Ciclo II)	2 pisos (**)
CEBE	Primaria (Ciclo III, IV y V)	2 pisos (**)

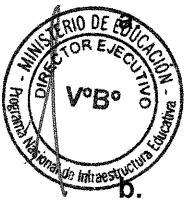
Fuente: Elaboración propia.

(*) Hasta 3 pisos, sólo si el tercer piso es para el uso de áreas administrativas.

(**) Hasta 2 pisos, sólo si el segundo piso es para el uso de áreas administrativas.

- d. En los pisos superiores donde se desarrollen actividades pedagógicas se debe considerar las medidas de seguridad y protección señaladas en el RNE (A.010, A.040, A.120 y A.130) y la N.T. Criterios Generales, con la finalidad de garantizar la integridad de los usuarios. Adicionalmente se debe contemplar la implementación de barandas no escalables y otras medidas de seguridad, tales como la instalación de barreras protectoras sobre barandas, parapetos y/o antepechos, que impidan el riesgo de caídas de los niños, niñas y estudiantes a pisos inferiores.

9.1.2. Áreas libres



En caso las normas específicas de cada Gobierno Local o Regional no lo precisen, el área libre para los locales educativos de los PRITE y CEBE no debe ser menor al 30% del área de terreno destinado para la intervención. De considerarse futuras ampliaciones se debe respetar el porcentaje de área libre mínimo.

Quando el local educativo sea compartido entre PRITE y CEBE, el área libre puede ser como mínimo el 30%, del área de terreno destinado para la intervención, siempre y cuando se asegure la adecuada implementación de los ambientes tipo E y F (definidos en el Título IV "Ambientes para el Programa de Intervención Temprana" y Título V "Ambientes para el Centro de Educación Básica Especial" de la presente Norma Técnica) de ambos servicios educativos, cuando estos no formen parte de las áreas techadas.



9.1.3. Circulaciones



Acorde a lo señalado en la N.T. Criterios Generales se debe considerar lo dispuesto en las Normas A.010 "Condiciones Generales de Diseño" (en adelante la Norma A.010), A.120 y A.130 "Requisitos de Seguridad" (en adelante la Norma A.130) del RNE.

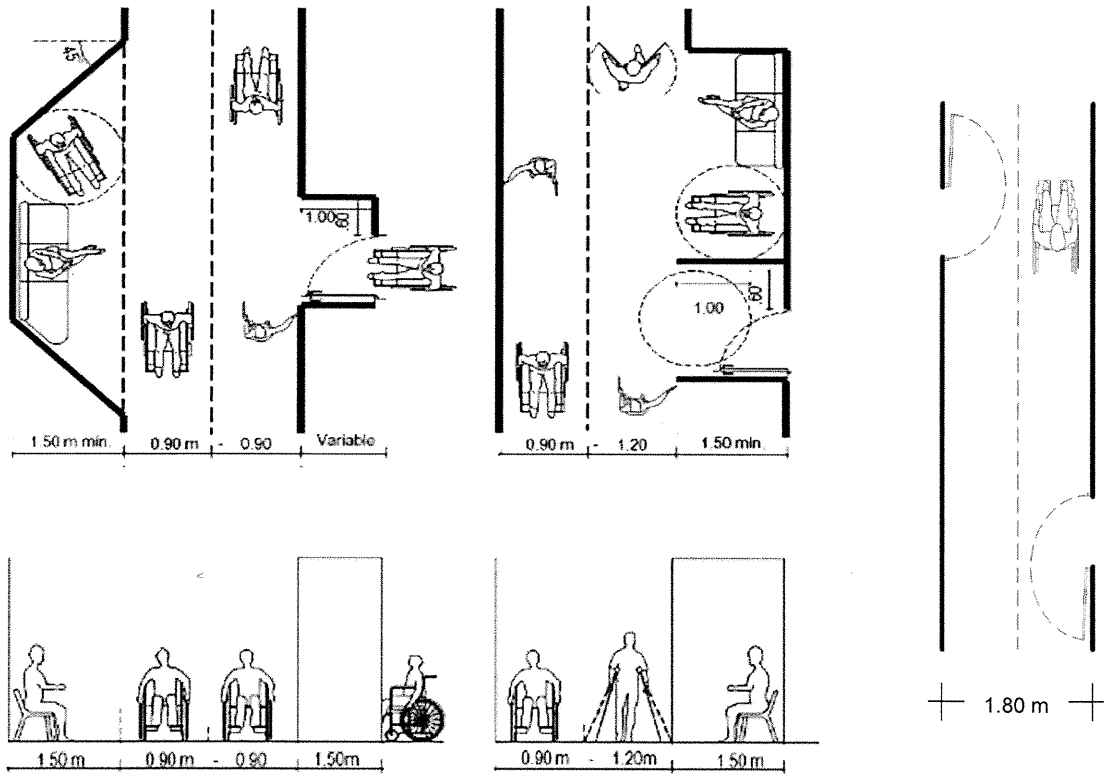


El ancho de las circulaciones debe ser como mínimo 1.80 m para permitir el tránsito de dos usuarios en sillas de ruedas o el tránsito de usuarios asistidos por otras personas. Ver Figura N°1.

- c. Para mayor referencia revisar el Anexo N° 3 y el Anexo N° 6 de la presente Norma Técnica.



Figura N° 1. Circulaciones



Fuente: Elaboración propia.

9.1.3.1. Corredores, pasillos y/o pasadizos

Se debe colocar pasamanos continuos u otro medio que permita el desplazamiento y orientación de los usuarios, considerando sus características físicas y grupo etario.

9.1.3.2. Rampas

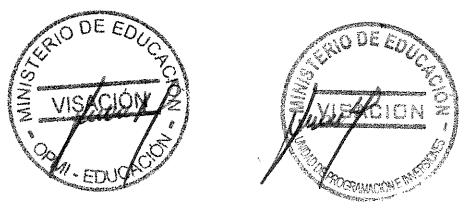
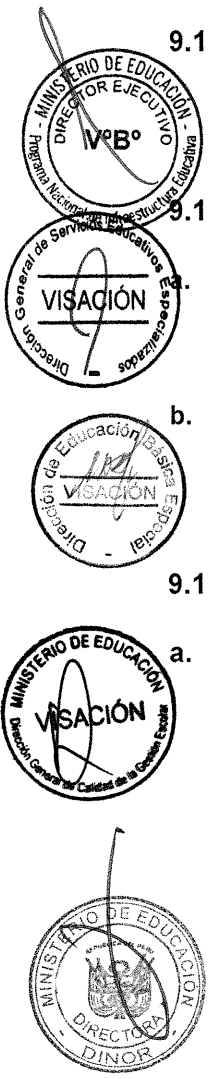
El ancho de las rampas debe ser como mínimo de 1.80 m, de tal manera que puede ser utilizado en simultáneo por dos usuarios en sillas de ruedas (uno al costado del otro).

b. Los descansos, así como la distancia previa al comienzo y llegada de las rampas son de 1.50 m de profundidad como mínimo, asimismo, éstas son diferenciadas del resto de circulaciones haciendo uso de texturas. Esta distancia previa se plantea con el fin de no interrumpir las circulaciones evitando posibles accidentes.

9.1.4. Estacionamientos

a. Para los locales educativos de los PRITE, en caso los planes de cada Gobierno Local o Regional no lo precisen, para el cálculo de las plazas de estacionamiento puede tomarse como referencia lo siguiente:

- Estacionamiento para los padres de familia o adulto responsable, a razón de 1 plaza cada 3 salas educativas, considerando el turno con mayor número de matriculados.



- Estacionamiento para personal administrativo y docente, a razón de 1 plaza cada 50.00 m² de área de los ambientes para gestión administrativa y pedagógica. Para el cálculo de este requerimiento no se incluye el área de muros, circulaciones verticales y circulaciones horizontales.
- Los locales educativos que consideren ambientes de uso masivo, deben contemplar los requerimientos de estacionamiento que les corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.
- La reserva de estacionamientos para personas con discapacidad se efectúa según lo señalado en la Norma A.120 del RNE.

Cuadro N° 5. Estacionamientos según usuarios del PRITE (1)

Nivel	Movilidades y padres de familia	Personal administrativo y docente	Otros usos
INICIAL (Ciclo I)	1 cada 3 secciones (2) (3)	1 cada 50 m ² del área para la gestión administrativa y pedagógica (3)	Según RNE

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) Considerar los factores del entorno y del servicio educativo que pueden incidir en los requerimientos de estacionamientos.
- (2) El número de secciones se toma en base al turno con mayor número de matriculados.
- (3) Cálculo referencial en caso no se encuentre regulado por los Gobiernos Locales y Regionales.

b. Para los locales educativos de los CEBE, en caso los planes de cada Gobierno Local o Regional no lo precisen, para el cálculo de las plazas de estacionamiento se puede tomar como referencia lo siguiente:

- Estacionamiento para los padres de familia o personas responsables del servicio de transporte escolar, a razón de 1 plaza cada 6 secciones, considerando el turno con mayor número de matriculados.
- Debido a las características de los usuarios, la reserva y el dimensionamiento de la plaza de estacionamiento para locales educativos del CEBE, se efectúa según lo señalado en la Norma A.120 del RNE.
- Estacionamiento para personal administrativo y docente, a razón de 1 plaza cada 50.00 m² de área de los ambientes para gestión administrativa y pedagógica. Para el cálculo de este requerimiento no se incluye el área de muros, circulaciones verticales y circulaciones horizontales.
- Los locales educativos que consideren otros ambientes, sobre todo los de uso masivo, deben contemplar los requerimientos de estacionamiento que les corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

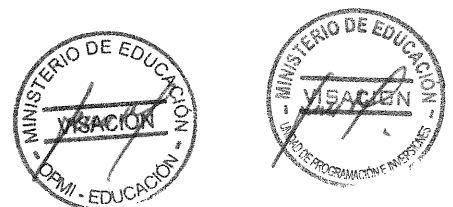
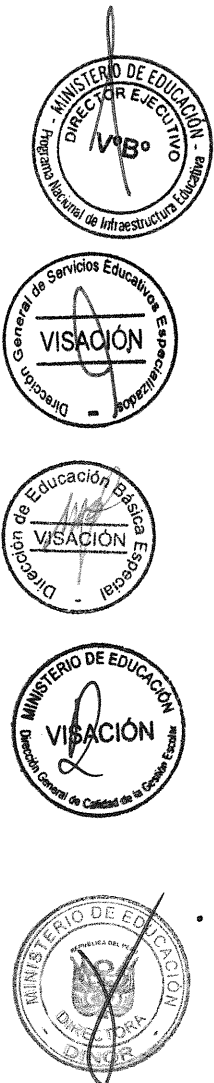
Cuadro N° 6. Estacionamientos según usuarios del CEBE (1)

Nivel	Movilidades y padres de familia	Personal administrativo y docente	Otros usos
Inicial (Ciclo II) Primaria (Ciclo III)	1 cada 6 secciones (2) (3)	1 cada 50 m ² del área para la gestión administrativa y pedagógica (3)	Según RNE

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) Considerar los factores del entorno y del servicio educativo que pueden incidir en los requerimientos de estacionamientos.
- (2) El número de secciones se toma en base al turno con mayor número de matriculados.
- (3) Cálculo referencial en caso no se encuentre regulado por los Gobiernos Locales y Regionales.



056 - 2019 - MINEDU

- c. La cantidad de estacionamientos requerida no es limitativa, pudiendo variar según las necesidades de cada local educativo, el flujo vehicular del entorno, los medios de transporte empleados por los miembros de la comunidad educativa u otros factores previstos y debidamente sustentados con la información recogida en el diagnóstico.
- d. Cuando el local educativo albergue los servicios educativos PRITE y CEBE, el espacio para estacionamiento puede ser de uso compartido entre ambos servicios de la EBE.
- e. Adicionalmente y según lo determine el análisis de las condiciones de flujo vehicular, sección de vía, entre otros, se puede contar con una bahía vehicular que permita el recojo y desembarque de los usuarios de los medios de transporte.

9.1.5. Mobiliario y equipamiento

- a. Los bienes, tales como mobiliario, equipamiento y/u otro recurso, deben diseñarse e implementarse siguiendo los principios del diseño universal. Estos son recursos que facilitan o apoyan la actividad pedagógica a realizarse en los locales educativos que albergan los servicios educativos PRITE y CEBE.
- b. El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso debe ser de uso equitativo, es decir debe proporcionar las mismas formas de uso para todos, idénticas cuando sea posible, equivalentes cuando no, para todos los niños, niñas y estudiantes atendidos por los servicios educativos PRITE y CEBE. Asimismo, deben garantizar un uso adecuado considerando las características antropométricas según el grupo etario y necesidades de los usuarios a quienes está dirigido.

- c. El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso debe ser seguro, de buena calidad, apto para el propósito y compatible con todos los estándares y normas vigentes, de tal manera que minimice los riesgos y las consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales.

- d. El área y el diseño de las superficies de las mesas de trabajo deben permitir un espacio suficiente para los apoyos de comunicación y aprendizaje, los recursos TIC al alcance del estudiante y para que el docente o auxiliar trabaje al lado. Para el dimensionamiento de ambientes que contemplen mesas de trabajo, se puede tomar como referencia lo señalado en el Anexo N° 4.

- e. El mobiliario educativo debe ser adaptable, de tal manera que puede ser usado de diferentes maneras teniendo en cuenta las características de la diversidad de usuarios, así como sus habilidades y necesidades en la mayor cantidad de escenarios posibles. Por lo tanto, se debe prestar atención a los accesorios incorporados o fijos de modo que permitan flexibilidad y capacidad de adaptación a las necesidades.

- f. Los equipos, controles e interruptores deben permitir que cualquier usuario pueda realizar un manejo seguro y autónomo de los mismos. Debe tener accionamiento mediante mecanismos de palanca o presión en manijas, cerraduras de puertas, ventanas, grifos de lavatorios, inodoro, y urinarios, así como también se pueden considerar interruptores eléctricos.

De contemplarse bebederos, éstos deben permitir el uso de personas con discapacidad y los diferentes grupos etarios.

- h. Los botes de basura o papeleras deben estar ubicadas fuera del ancho de circulación de las personas y su abertura se ubica a una altura máxima de 0.80 m para que sea accesible a toda persona.

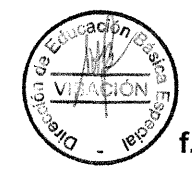
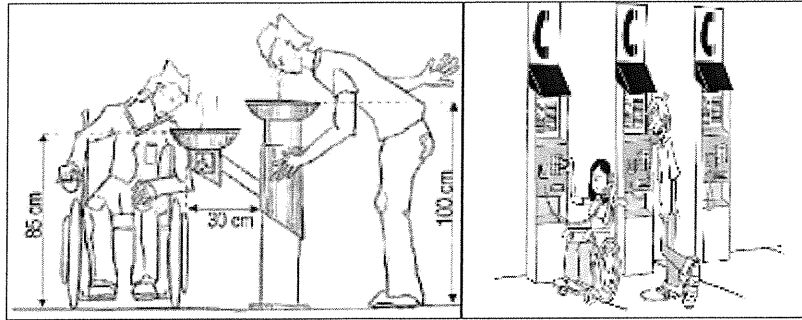


Figura N° 2. Mobiliario accesible



Fuente: Norma Técnica Colombiana. NTC 6047. Accesibilidad al medio físico

9.1.6. Puertas

- a. Acorde a lo señalado en la N.T. Criterios Generales, para el diseño e instalación de las puertas, se debe considerar lo dispuesto en las Normas A.010, A.040 "Educación" (en adelante la Norma A.040), A.120 y A.130 del RNE. Asimismo, para el caso de ambientes de gestión administrativa y pedagógica se debe considerar lo señalado en la Norma A.080 "Oficinas" del RNE, en adelante, la Norma A.080.
- b. El ancho de las puertas, considerando los marcos, no debe ser menor de 0.90 m con el fin de permitir el paso de una persona en silla de ruedas. Asimismo, no se recomienda colocar puertas enfrentadas.
- c. Las puertas de los ambientes básicos, así como de los ambientes de gestión administrativa, pedagógica y de bienestar deben permitir el registro visual hacia el interior del ambiente, exceptuando los depósitos y los SS.HH. implementados en el local educativo.

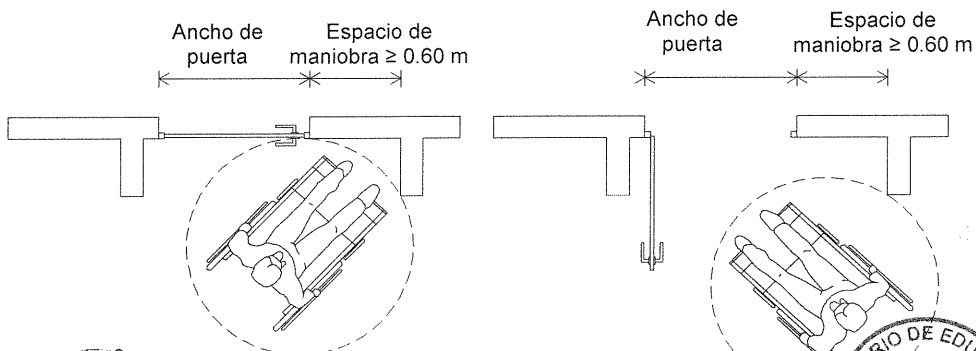
En caso de contar con una ventana fija, esta debe ser de vidrio de seguridad (templado, laminado u otro) y de una superficie mínima de 0.10 m² (a una altura mínima de 1.20 m). Otras alternativas pueden ser planteadas siempre que faciliten la comunicación visual entre los lados de la puerta.

- d. No se debe permitir que las puertas de los ambientes se aseguren desde el interior (a través de sus manijas, cerrojos u otros), a menos que puedan abrirse con facilidad desde el exterior, a excepción de los SS.HH. de uso individual.

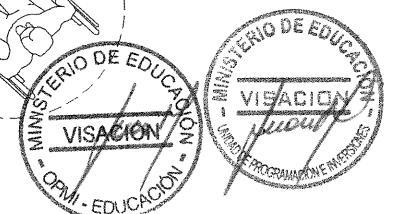
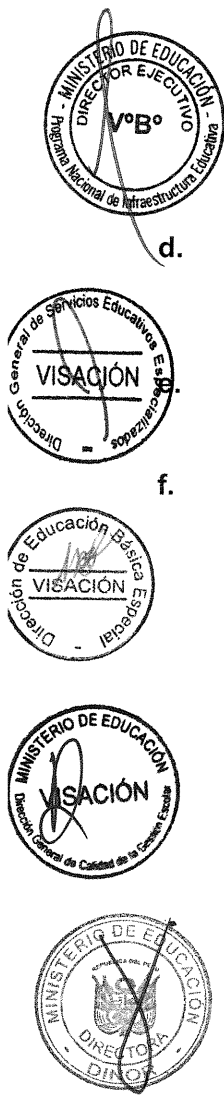
Las cerraduras, manijas y otros deben ser fácilmente identificados y operables con una sola mano.

- f. Contemplar un espacio de maniobra no inferior a 0.60 m, entre el borde frontal de una puerta y una pared perpendicular a esta, espacio necesario para que el usuario con silla de ruedas pueda acceder a la puerta.

Figura N° 3. Espacio de maniobra



Fuente: Elab. propia.



056 - 2019 - MINEDU

9.1.7. Ventanas

- a. Se debe de contemplar lo señalado en el RNE y la N.T. Criterios Generales.
- b. Las ventanas de los ambientes tipo C (definidos en el Título IV "Ambientes para el Programa de Intervención Temprana" y Título V "Ambientes para el Centro de Educación Básica Especial" de la presente Norma Técnica) deben contar con elementos de seguridad para salvaguardar los bienes en el interior de dichos ambientes.

9.1.8. Cercos perimétricos

Deben preferirse aquellos cercos perimétricos que permitan la relación o integración visual con el entorno inmediato (a excepción de aquellos que colindan con otros lotes).

9.1.9. Prevención y evacuación

- a. Se debe disponer de la información, la señalización y la iluminación que sean necesarias para los ambientes de los locales educativos que albergan los servicios educativos PRITE y CEBE de EBE, con el fin de facilitar la localización de los distintos espacios y las rutas de evacuación.
- b. En los locales educativos de los PRITE y CEBE, se deben contemplar sistemas de alarmas que incluyan distintos tipos de alertas que permitan la comunicación y entendimiento de todos los usuarios dentro del local educativo. Estos sistemas, deben ser emitidos simultáneamente por medios sonoros y visuales fácilmente comprensibles y reconocibles por todos los usuarios. Para ello se puede implementar un sistema de advertencias luminosas, mediante luces estroboscópicas y/o balizas las cuales deben ser visibles y fácilmente reconocibles, así como sistemas de advertencia acústica.

9.1.10. Señalización

Se debe tener en cuenta lo señalado en las Normas A.120 y A.130 del RNE, pudiéndose tomar además como referencia lo señalado en el Anexo N° 6.

- b. La señalización permite identificar los elementos y ambientes, así como el recorrido, dentro de una edificación, facilitando la orientación y accesibilidad de todos los usuarios. Mediante ella se transmite a los usuarios advertencias sobre peligros que pueden sobrevenir e información de todo tipo, con el fin de facilitar la circulación y uso de los ambientes del local educativo.
- c. Toda información, tanto escrita como gráfica, debe ser clara, concisa, exacta y oportuna, siendo estas legibles y de fácil comprensión para los usuarios. En el caso de información escrita, debe estar en el idioma o idiomas que sean entendibles por el público en general.
- d. La señal debe diferenciarse del entorno, utilizando colores de mayor contraste entre figura y fondo en elementos como texto, muro donde se ubica, puertas, pasamanos y otros mecanismos; por lo que la combinación de colores y texturas debe facilitar la comprensión de los recorridos.
- e. No se debe colocar obstáculos delante de la señalética. Asimismo, la señalética no se puede proteger con cristales u otros elementos, para que no dificulten su localización e impidan su lectura y comprensión.



- f. En los locales educativos del PRITE y CEBE se deben colocar señales de tal manera que se recurra simultáneamente a diferentes formas de comunicación (visual, táctil, audible) a efectos de asegurar su percepción para todos los usuarios y portar información simultánea de forma visual y táctil (sistema braille y macro caracteres en alto relieve).
- g. Ubicación de las señaléticas
- Los avisos de información o señalización deben estar ubicados en las circulaciones, accesos y lugares que permitan a los usuarios aproximarse a ellos lo máximo posible, reconocer la señal y tocarlos si es necesario, por lo que debe ser concisa y con símbolos sencillos, preferentemente de símbolos estándar.
 - Las señaléticas se ubican en lugares bien iluminados a cualquier hora del día, se debe contemplar que la propia forma de la señalética no cree sombras, reflejos ni deslumbramiento.
 - Las señaléticas pueden colocarse adosadas a la pared, suspendidas, sobre planos horizontales o inclinados, y cualquier otra ubicación que sea visible, evitando que interfiera con la circulación de los usuarios y respetando las medidas de seguridad.

TÍTULO IV. AMBIENTES PARA EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

Para el diseño de los ambientes que forman parte de la infraestructura educativa que alberga el servicio educativo PRITE, considerar lo señalado en el RNE, la N.T. Criterios Generales y además, los siguientes aspectos:

Artículo 10.- Local educativo del Programa de Intervención Temprana (PRITE)

10.1 Consideraciones generales para el diseño de ambientes - PRITE

a. Para el diseño y dimensionamiento de los ambientes del PRITE se debe considerar lo siguiente:

- Características de las actividades educativas (actividades pedagógicas, administrativas y de servicios, diversidad de agrupaciones de los usuarios). Tener en cuenta lo señalado en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2.
- Identificación del usuario (ergonomía, grupo etario, cantidad de niños y niñas por sección, cantidad de personal). Tener en cuenta lo señalado en el Anexo N° 3.
- Características y cantidad de mobiliario y equipamiento y/u otro recurso empleado en las actividades:
 - Los bienes tales como mobiliario, equipamiento y/u otro recurso, señalados en la presente Norma Técnica son referenciales y sirven de pauta para el diseño de los ambientes; no siendo necesariamente los que el Sector Educación entrega u obliga para su adquisición.
 - Para PRITE público, la cantidad y tipo final de bienes son determinados por los instrumentos técnicos correspondientes que emita el Sector Educación (guías, lineamientos, documentos pedagógicos, entre otros), considerando el número de usuarios y las actividades acorde a los requerimientos pedagógicos.



056 - 2019 - MINEDU

- Para PRITE privado, la cantidad y tipo final de bienes son determinados, considerando el número de usuarios y las actividades acorde a los requerimientos pedagógicos.

- b. Los ambientes básicos del local educativo del PRITE son aquellos que tienen como principal actor al niño(a) menor de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla. En estos ambientes se desarrollan diversas actividades e interacciones con el personal docente y no docente, con la familia o adulto responsable.

- c. Los ambientes complementarios del local educativo del PRITE son aquellos relacionados a la gestión administrativa y pedagógica, bienestar, servicios generales y SS.HH. Debe considerarse que estos ambientes son igualmente necesarios para brindar un adecuado servicio educativo.

- d. La cantidad y tipo de ambientes que corresponden a cada local educativo de los PRITE son determinados según lo señalado en la programación arquitectónica, de acuerdo a la propuesta pedagógica, contenida en el marco del Currículo Nacional vigente y los dispositivos normativos del servicio educativo.

- e. Se debe precisar que los diseños de las formas de los ambientes señalados en el presente documento son referenciales, por lo que se puede proponer otras formas distintas, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma E.030 "Diseño Sismorresistente" (en adelante la Norma E.030), y demás normas referidas a estructuras señaladas en el RNE, así como que cumplan con los principios de diseño y otras disposiciones de la N.T. Criterios Generales. Asimismo, para el caso de intervenciones en locales educativos de PRITE público, el diseño definitivo del proyecto arquitectónico debe considerar la utilización de formas que contribuyan a la optimización de recursos y no generen sobrecostos frente a otras alternativas de diseño.

Cuadro N° 7. Clasificación de ambientes básicos para el PRITE

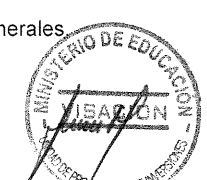
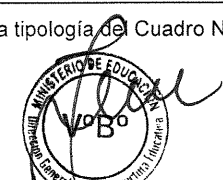
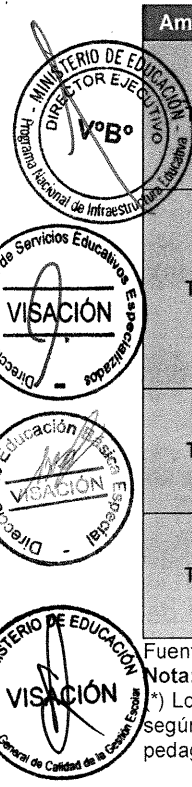
Ambientes ¹	Características técnicas y funcionales	Ambientes referenciales (*)
Tipo A	Características: Se caracterizan por requerir de instalaciones eléctricas, más no requieren instalaciones técnicas de mayor complejidad (instalaciones mecánicas, comunicaciones, gas, agua, entre otros). Actividades: Desarrollo de la mayor parte de dinámicas con los niños y niñas junto a su familia o adulto responsable y que no demandan el uso de instalaciones técnicas de alta complejidad.	- Sala educativa - Sala de psicomotricidad
Tipo D	Características: Se caracterizan por requerir instalaciones eléctricas, así como instalaciones técnicas de mayor complejidad (instalaciones mecánicas, comunicaciones, agua, gas, entre otros) según las actividades que se realicen en estos ambientes. Puede requerir de sistemas de apoyo acústico (equipos de sonido, parlantes, entre otros) y/o lumínicos (reflectores, luminarias de diversos colores, entre otros). Actividades: Relacionadas a la música y a la expresión corporal, a la alimentación, el desarrollo de reuniones, entre otras.	- SUM
Tipo F	Características: Son áreas para el desplazamiento horizontal y vertical, de permanencia temporal, que se pueden convertir en medios de evacuación de los demás ambientes. Actividades: Convivencia, socialización, actividad física y recreación, entre otras posibilidades.	- Circulaciones - Áreas libres y exteriores - Área de ingreso - Área de espera - Área de recreación
Tipo G	Características: Pueden desarrollarse en áreas verdes exteriores y/o interiores, según sea el caso. Actividades: Interacción con otros seres vivos y exploración del medio natural, experimentación con diversos materiales y recorridos con tratamientos de texturas verticales y/o horizontales.	- Áreas verdes - Espacios de exploración del medio natural

Fuente: Elaboración propia.

Nota:

(*) Los ambientes señalados son referenciales. Estos pueden cambiar de tipo o cumplir con las características de varios tipos, según las actividades que se realicen en el interior de los mismos, acorde a los requerimientos pedagógicos y la propuesta pedagógica de cada local educativo.

Acorde a la tipología del Cuadro N° 6. Clasificación de ambientes básicos, señalada en la N.T. Criterios Generales



Cuadro N° 8. Clasificación de ambientes complementarios para el PRITE

Ambientes	Características técnicas y funcionales	Ambientes referenciales
Gestión administrativa y pedagógica	Ambientes donde se gestionan y desarrollan actividades administrativas, pedagógicas y de convivencia dentro de la institución. Dependiendo del uso del ambiente pueden requerir de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones.	- Oficina administrativa y sala de espera - Archivo - Economato
Bienestar	Ambientes en los cuales se brindan un conjunto de servicios, como el desarrollo de programas sociales (orientado al servicio alimentario, plan de salud escolar, entre otros) a fin de favorecer su formación integral y de la comunidad educativa en general. Dependiendo del uso del ambiente pueden requerir de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones.	- Sala psicopedagógica - Lactario - Tópico
Servicios generales	Ambientes que corresponden a los servicios generales, que permiten el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y equipos del local, haciendo posible el desarrollo del quehacer pedagógico. Son los destinados al control y el almacenamiento temporal de materiales y medios de transporte (área de maniobras, parqueo y carga y descarga de materiales, u otras). Dependiendo del uso del ambiente pueden requerir de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones.	- Almacén general - Cuarto de limpieza - Maestranza - Cuarto de máquinas - Área de control de acceso - Recolección de residuos (acopio) - Estacionamiento
Servicios higiénicos	Ambientes en los cuales se definen el desarrollo de las necesidades fisiológicas. Estos espacios deben tener condiciones higiénicas esenciales y normativas. Requieren de instalaciones eléctricas y sanitarias.	- SS.HH. niños(as). - SS.HH. adultos (profesional docente / no docente, administrativos, servicios, entre otros).

Fuente: Elaboración propia.

Artículo 11.- Ambientes básicos para el PRITE

11.1 Ambientes tipo A - PRITE

11.1.1 Sala educativa

a. El ambiente debe permitir realizar diferentes agrupaciones y configuraciones de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso, que respondan adecuadamente a diferentes actividades pedagógicas, como: las psicomotrices, sensoriales, de lenguaje, cognitivas y de conducta (Ver actividades en el Anexo N° 2).

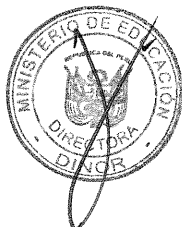
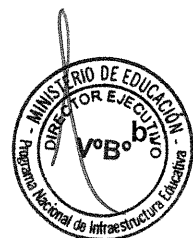
Todos los elementos que conformen la sala educativa, tales como mobiliario, equipamiento y/u otro recurso, así como, la iluminación, ventilación, colores, acabados, entre otros; deben tener en cuenta la antropometría, capacidad perceptiva y de desplazamiento de los niños y las niñas según grupo etario, así como la participación en la actividad pedagógica de la familia o adulto responsable.

La distribución del mobiliario, equipamiento y/u otro recurso en los ambientes debe facilitar el desarrollo de diferentes tipos de actividades, así como la atención de las necesidades educativas de los niños y niñas que junto a su familia o adulto responsable utilizan el espacio.

Todas las salas educativas deben contar con un depósito de guardado y una batería de SS.HH. para niños y niñas, anexo a ellas. Además, se puede contemplar un área exterior anexa a la sala educativa para el desarrollo de otras actividades.

e. Según la propuesta pedagógica, las salas educativas deben considerar instalaciones técnicas y equipos que respondan al uso adecuado de los recursos TIC.

Sólo en caso excepcional, cuando el área del terreno sea menor a las señaladas en Cuadro N° 2, para las sesiones individuales, este ambiente puede ser compartido entre 2 profesionales. Para ello, es necesario prever elementos de control visual y acústico entre diferentes actividades al interior con el fin de evitar distracciones de los niños y niñas.



Se debe considerar un depósito anexo a la sala educativa para el guardado de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso de uso educativo.

g. SS.HH. anexos a la sala educativa

- De acuerdo a lo señalado en la N.T. Criterios Generales, para el diseño de SS.HH. anexos a la sala educativa se debe considerar lo dispuesto en el RNE. Asimismo, para el diseño de SS.HH. que no se encuentren anexos a la sala educativa considerar lo establecido en el numeral 12.4 de la presente Norma Técnica.
- Sin perjuicio de ello, se debe cumplir con las siguientes consideraciones:
 - Los SS.HH. para los niños y las niñas son los ambientes donde el especialista (docente o no docente) guían en el proceso de aprendizaje del adulto responsable junto al niño o la niña, en el desarrollo correcto de hábitos de aseo y de control de esfínteres (Ver actividades en el Anexo N° 2).
 - Estos ambientes deben estar ubicados anexos a la sala educativa, debido a que también son ambientes de aprendizaje.
 - Los SS.HH. para niños y niñas anexos a la sala educativa pueden ser de uso mixto.
 - Deben contar con un espacio que permita la instalación de una bañera o tina y un cambiador de pañales para el aseo de los niños y niñas.
 - La dotación de aparatos sanitarios así como el cálculo de la cantidad de baterías de SS.HH. que tienen uso pedagógico, está en relación al número de salas educativas, según lo señalado en el Cuadro N° 9.
 - El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso, implementado en los SS.HH., tales como lavatorio, inodoro, tarima y el mueble para la colocación de toallas de mano, cepillo, entre otros, deben ajustarse a la antropometría, capacidad perceptiva y de desplazamiento de los niños y las niñas. Asimismo, la bañera, cambiador de pañales y el mueble para el guardado de productos de aseo (pañales, toallitas húmedas, entre otros), deben estar colocados teniendo en cuenta las características antropométricas de una persona adulta.
 - Para asegurar el uso adecuado por niños y niñas, se recomienda que la superficie superior de los lavatorios esté ubicada a una altura entre 0.45 m y 0.55 m del suelo.
 - Cuando no existan conexiones a la red de agua y desagüe, se puede hacer uso de sistemas alternativos tales como pozo séptico, biodigestores, entre otros, siempre y cuando se garantice la implementación de los SS.HH. de los niños y niñas, anexo a la sala educativa.
 - Asimismo, tener en cuenta las otras consideraciones de los SS.HH. señaladas en el numeral 12.4.3 de la presente Norma Técnica.

Cuadro N° 9. Dotación de juego de aparatos sanitarios – servicio higiénico anexo a la sala educativa

Nombre	Dotación	Consideraciones
SS.HH TIPO 1	- Lavatorio: 1 - Inodoro baby: 1 - Urinario: 1 - Espacio para cambiador de pañales: 1 - Espacio para tina de baño: 1	- Dotación asignada cuando el S.H. sirva a una (1) sala educativa. - Ver esquema referencial en el Cuadro N° 11.
SS.HH TIPO 2	- Lavatorio: 2 - Inodoro baby: 2 - Urinario: 1 - Espacio para cambiador de pañales: 1 - Espacio para tina de baño: 1	- Dotación asignada cuando el S.H. sea de uso compartido por 2 salas educativas. - Ver esquema referencial en el Cuadro N° 10.

Fuente: Elaboración propia.



Cuadro N° 10. Ficha técnica de ambiente sala educativa

Nombre	Sala educativa	S.H. anexo a la sala educativa	Depósito anexo a la sala educativa
Capacidad	4 niñas/niños	De uso compartido, máximo entre 2 salas educativas.	No aplica
I. O.	13.00 m ² /niño(a)	Este puede ser de uso mixto.	No aplica
Área	52.00 m ²		6.00 m ²

A. Condiciones espaciales

Dotación referencial

Sala educativa

- | | | |
|----------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| 1. Armario con puertas | 8. Set de psicomotricidad | 15. Escalera sueca |
| 2. Mueble bajo organizador | 9. Piscina de pelotas | 16. Mueble para cuentos |
| 3. Mueble rincón juegos | 10. Set de cojines | 17. Alfombra didáctica |
| 4. Silla niña/niña | 11. Espejo | 18. Barra de equilibrio ajustable |
| 5. Mesa individual | 12. Perchero | - Equipo de sonido |
| 6. Columpio tipo silla | 13. Cadenas (techo) | - Tacho de basura |
| 7. Colchoneta | 14. Panel sensorial | |

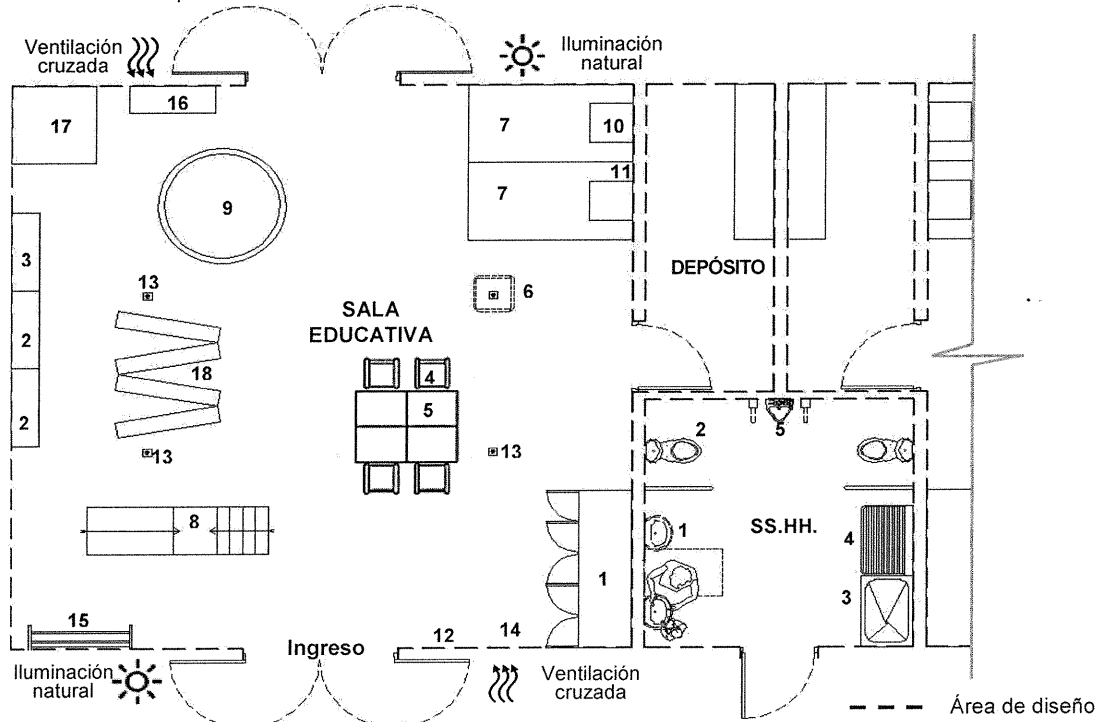
Servicios higiénicos

- Lavatorio
- Inodoro baby
- Espacio para bañera/tina (para niños y niñas de hasta 3 años)
- Espacio para cambiador de pañales
- Urinario

Depósito

- Armario
- Tarima
- Teatrín de madera
- Valla de seguridad
- Balancín juguete
- Andador (plástico y/o madera)
- Set de pelotas bobath
- Pizarra multiusos
- Red mecedora (hamaca)
- Silla saltarina para bebé
- Gimnasio para bebé

Possible extensión: desarrollo de actividades educativas en espacio exterior anexo a la sala educativa.



Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

B. Instalaciones técnicas

Características Generales:

Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos, según corresponda.

Eléctricas:

- Contemplar 1 tomacorriente doble (alto y fijo) cada 10.00 m², o fracción, según requerimiento pedagógico.
- Todas las instalaciones eléctricas deben estar aterrizadas (con puesta a tierra).

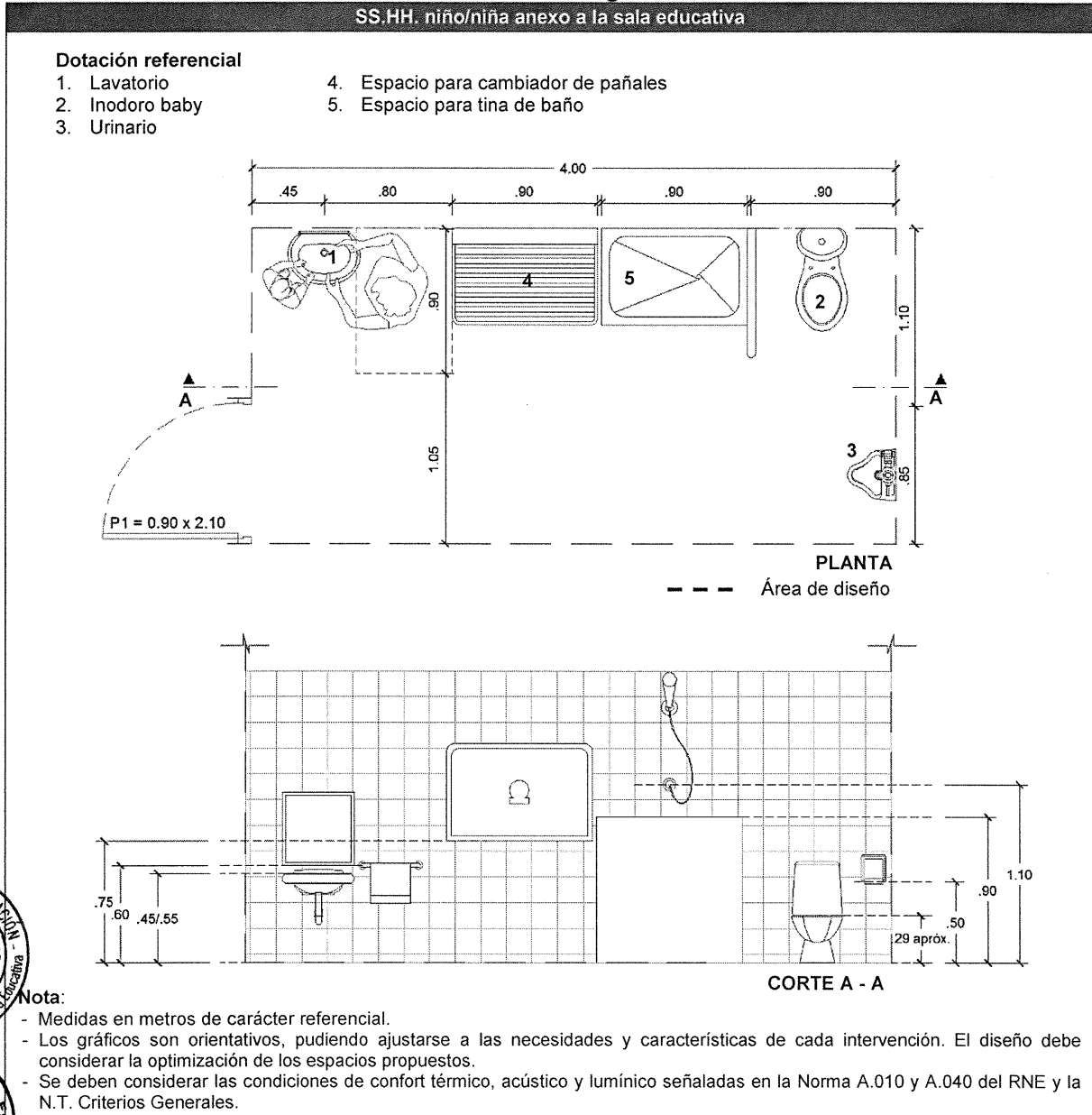
Hidro-sanitarias:

Se requieren instalaciones de este tipo para los SS.HH. anexas a la sala educativa.

Fuente: Elaboración propia.



Cuadro N° 11. Ficha técnica de servicios higiénicos anexo a la sala educativa

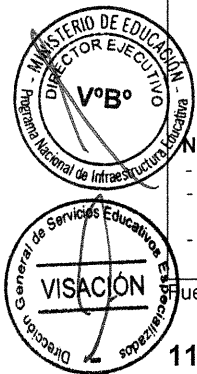


11.2 Ambientes tipo D - PRITE

11.2.1 Sala de uso múltiple - SUM

a. Este ambiente debe permitir el desarrollo de diferentes usos dentro y fuera del horario de atención del PRITE. Puede ser utilizado para aquellas actividades que no cuentan con un ambiente de uso exclusivo, debido a la poca carga horaria de la actividad o por las limitaciones de área de los terrenos.

b. Debido a su posibilidad de usos distintos para reuniones, talleres, conferencias, charlas, proyecciones multimedia, asambleas de padres de familia, docentes, reuniones de la comunidad, así como reuniones formales e informales, académicas y de bienestar de los niños y niñas, el SUM debe tener áreas de almacenamiento para la disposición del mobiliario, equipamiento y/u otro recurso a utilizar para las distintas actividades, así como áreas para la exhibición temporal de trabajos.



- c. Se debe contemplar conexiones para sistema de comunicación, tales como iluminación focalizada, sistema de sonido, tomacorrientes, entre otros. Del mismo modo se debe plantear la posibilidad de emplear divisiones móviles acústicas, con el fin de hacer más eficiente su uso.
- d. Para determinar la ubicación del SUM se debe contemplar la posible cercanía con los accesos al local educativo y las circulaciones principales. Además, se debe tener en cuenta que el SUM puede ser un ambiente generador de ruido, por lo que no debe interferir con actividades que se realizan en otros ambientes.
- e. Para el dimensionamiento del SUM, este ambiente debe considerar lo siguiente:
 - I.O.: 2.00 m² por persona.
 - El área resultante no debe ser menor a 60.00 m², ni mayor de 120.00 m².

Cuadro N° 12. Ficha técnica de ambiente SUM para el PRITE

Nombre	SUM	Depósito anexo al SUM
Capacidad	30 personas	Considerar área adicional de depósito: aproximadamente el 15% del área total del SUM.
I.O.	2.00 m ² /persona	
Área	60.00 m ²	

A. Condiciones espaciales

Dotación referencial

1. Mesa para computadora
2. Sillas
3. 01 Proyector multimedia
4. Ecran

- - - - Área de diseño
 - - - - Espacio reservado para persona en silla de ruedas

Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica. Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

B. Instalaciones técnicas

Características Generales:
Son instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos, según corresponda.

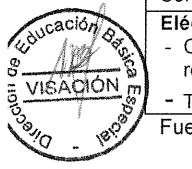
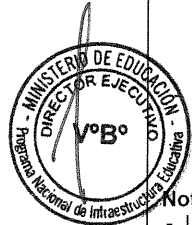
<p>Eléctricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contemplar 1 tomacorriente doble (alto y fijo) cada 10.00 m², o fracción, según requerimiento pedagógico. - Todas las instalaciones eléctricas deben estar aterrizadas (con puesta a tierra). 	<p>Hidro-sanitarias:</p> <p>Se requieren instalaciones de este tipo para los SS.HH. anexos al SUM, según corresponda.</p>
---	--

Fuente: Elaboración propia.

11.3 Ambientes tipo F - PRITE

Los ambientes para la socialización y la convivencia deben ser concebidos de una manera fluida y desconcentrada. No es recomendable plantear ambientes únicos y jerárquicos. Estos ambientes deben ser capaces de generar nuevas centralidades en el total del local educativo, asegurando su cercanía y adecuada interacción.

- b. Se debe prever ambientes protegidos ante factores climáticos como el viento, lluvias o radiación solar en zonas de clima extremo.



056 - 2019 - MINEDU

- c. Si los ambientes tipo F se encuentran anexos a las circulaciones, no deben reducir el ancho mínimo que garantiza la accesibilidad y evacuación según lo establecido en el RNE.

11.3.1 Área de ingreso

- a. Es el ambiente destinado para las situaciones de ingreso y salida de los niños y niñas junto a sus padres. El área de ingreso debe ser concebida como el espacio del local educativo que se integre y relacione con el entorno, tanto desde su emplazamiento hasta la elección de los materiales a utilizar.
- b. Se debe tener en cuenta que la dinámica del ingreso de los usuarios del PRITE es intensa y variada, ya que las sesiones tienen una duración de 45 minutos, con una frecuencia no menor de 2 veces por semana con cada niño o niña, originando el tránsito constante de personas durante la jornada diaria.
- c. Para el tratamiento del área de ingreso se puede proyectar el uso de rampas, terrazas, elementos de protección y/u otros, ya que, se debe garantizar la seguridad de los usuarios y la accesibilidad al local educativo.
- d. Para el dimensionamiento del área de ingreso se debe considerar un ratio de 0.50 m² por niño o niña atendido. Esta área no debe ser menor a 6.00 m². El área resultante para el dimensionamiento del área de ingreso, no incluyen el área de acceso vehicular, proyección de rampas, entre otros.
- e. Cuando el local educativo albergue los servicios educativos PRITE y CEBE, el área de ingreso puede ser de uso compartido; siempre y cuando no haya cruce de circulaciones entre los usuarios de ambos servicios.
- f. De manera excepcional, en donde no sea posible disponer de un área de ingreso, ya sea por intervenciones que se realicen en locales educativos existentes o por disposiciones de los Gobiernos Locales, Regionales, y/o Sectoriales, se deben considerar las medidas de seguridad necesarias con el fin de garantizar la integridad de los usuarios del local educativo respecto de las vías vehiculares.

- g. De considerarse ingreso vehicular, este debe estar diferenciado del ingreso peatonal evitando el cruce entre ellos.

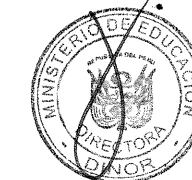
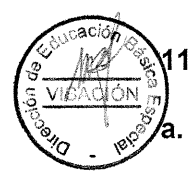
El área de ingreso puede ser próximo o colindante con la zona de estacionamiento y/o de la bahía vehicular, de ser requerido según lo señalado en el numeral 9.1.4 de la presente Norma Técnica.

11.3.2 Área de espera

- a. Debe proveerse el espacio donde los niños y niñas junto con sus padres o adultos responsables que los acompañan, puedan esperar entre los intervalos de una sesión individual y grupal.

El área de espera debe ser un espacio cubierto de fácil identificación y acceso. Prever la cercanía a SS.HH. y al área de recepción.

- b. Este espacio también debe considerarse como un espacio pedagógico y como tal contener una diversidad de materiales, colores, texturas, etc., que fomenten la estimulación multisensorial y la exploración autónoma por parte de los niños y acompañantes.



Cuadro N° 13. Ficha técnica de ambientes para área de espera para PRITE

Nombre	Área de espera
Capacidad	6 personas
I. O.	2.50 m ² /persona
Área	15.00 m ²

Condiciones espaciales

Dotación referencial

- Sillas
- Tapete para bebés (para actividades de espera)
- Coche de bebé
- Espacio reservado para persona en silla de ruedas

Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

--- Área de diseño
- - - - - Espacio reservado para persona en silla de ruedas

Fuente: Elaboración propia.

11.3.3 Área de socialización en corredores y pasillos

- a. En los locales educativos para los PRITE, los corredores y pasillos son considerados áreas que pueden propiciar la socialización de los usuarios y la realización de actividades pedagógicas relacionadas a la exploración autónoma del niño y niña.

Por lo tanto, corredores y/o pasillos no deben ser considerados sólo como circulaciones y medios de evacuación que cumplen con las medidas mínimas reglamentarias, sino también como ambientes pedagógicos.

Debe tenerse en cuenta que, para movilizarse, los niños y niñas atendidos pueden requerir de coches, de apoyo de un adulto que camina junto a ellos, entre otros.

Los cambios de color, textura o proporción pueden ser utilizados para ayudar a los usuarios a orientarse, para fomentar la estimulación multisensorial de los niños y niñas y promover su desplazamiento autónomo. En ese sentido, es conveniente que la señalización sea clara, con contraste fácilmente comprensible, y con signos y símbolos a una altura apropiada.

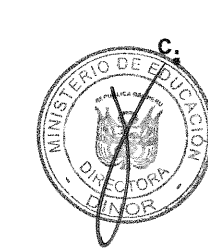
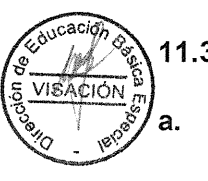
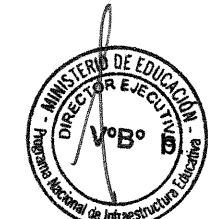
11.3.4 Área de recreación

- a. Los espacios para actividades recreativas son concebidos como recursos de estimulación multisensorial que generen diversas experiencias a través de la materialidad, recorridos, selección de los espacios, etc. También pueden instalarse juegos y/o equipamientos apropiados a las características de los niños y niñas menores de 3 años.

Según las condiciones del clima y los requerimientos pedagógicos, las áreas de recreación pueden ubicarse en espacios interiores o exteriores, contemplando soluciones para la protección contra la radiación solar, según normativa vigente.

Para el dimensionamiento de estos espacios, debe considerarse lo siguiente:

- I.O.: 4.00 m² por niño(a) atendido en el turno de mayor matrícula.



056 - 2019 - MINEDU

- d. Cuando el local educativo sea compartido entre PRITE y CEBE, el área de recreación debe implementarse de manera independiente para ambos tipos de servicio educativo.
- e. Sobre las superficies:
- Es importante diseñar superficies de juegos diferenciados. Se puede trabajar con superficies tanto horizontales como verticales con la implementación de caminos para llegar a zonas de juegos, caminos sensoriales, montículos, tratamiento en paredes que permitan la interacción, entre otros.
 - Para la elección de materiales se debe tener en cuenta que a través de ellos se pueda experimentar diferentes texturas y sensaciones.
 - Cuando se instalen juegos o equipamiento recreativo, sobretodo de altura, se requiere de espacios de seguridad. Para ello, se recomienda superficies blandas de apoyo que amortigüen el impacto en el desplazamiento o en caso de caídas. Su espesor y capacidad de absorción debe aumentar conforme se incrementa la altura de caída crítica. Asimismo, debe considerarse que el recubrimiento superficial del piso por sí solo no genera la suficiente capacidad de amortiguamiento, por lo que debe ir acompañado de una capa inferior de espuma de polietileno, caucho o similar, que brinde la absorción del impacto considerando la profundidad de acuerdo a la altura de caída crítica.
- f. Sobre el equipamiento:
- Debe contemplarse equipamiento recreativo que facilite una amplia gama de oportunidades de juego de diversos tipos en condiciones de accesibilidad para todos los usuarios.
 - Deben delimitarse adecuadamente las zonas de seguridad alrededor del equipamiento recreativo, según sea requerido durante su uso, fuera de los límites de la circulación a través del espacio. Además de considerarse el recubrimiento necesario en el equipamiento con la finalidad de atenuar el posible impacto de los usuarios en los mismos.
 - Para el equipamiento recreativo se puede contemplar lo señalado en el Anexo N° 5 de la presente Norma Técnica.

Además del equipamiento recreativo, deben considerarse espacios que faciliten el desarrollo de juegos con material no estructurado. Pueden emplearse piezas de diversos diseños que pueden ensamblarse y engranarse para obtener ramas, troncos, sogas, bordes para caminar, plataformas para saltar, llantas, entre otros.

- h. El diseño adecuado de las superficies, equipamiento y otros elementos, permiten el desarrollo de actividades recreativas del tipo motriz - física y sensorial. Para mayores detalles ver Cuadro N° 51 y Cuadro N° 52 de la presente Norma Técnica.

La información señalada en estos cuadros debe ser usada como una herramienta que permita diseñar y dimensionar las áreas recreativas, según lo que demanden las particularidades de cada actividad.

Artículo 12.- Ambientes complementarios para el PRITE

12.1 Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica - PRITE

12.1.1 Ambientes para directivos y/o personal administrativo

Ambiente destinado para el desarrollo de las actividades administrativas a cargo de un directivo y/o personal administrativo (administrador, recepcionista, secretaria, entre otros).



12.1.2 Archivo

- a. Es el ambiente donde se organiza la documentación generada en relación a los niños y niñas atendidos. Es recomendable que este ambiente se encuentre próximo a la oficina administrativa, pudiendo incluso estar integrada a ella.
- b. La información debe organizarse en anaqueles y archiveros.

12.1.3 Economato

- a. Es el ambiente donde se custodia el material fungible a utilizar en las sesiones de trabajo y actividades del PRITE.
- b. Estos materiales se guardan en anaqueles y/o armarios.

Cuadro N° 14. Ficha técnica de ambientes de gestión administrativa y pedagógica – PRITE

Nombre	Varios
Capacidad	Según ambiente
I. O.	Según ambiente
Área	Según ambiente

Condiciones espaciales

AMBIENTES PARA DIRECTIVOS Y/O PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Capacidad: 1 persona
- Área: 13.00 m²

Dotación referencial

1. Armario
2. Credenza
3. Escritorio
4. Archivero
5. Silla

ARCHIVO

Área: 5.00 m²

Dotación referencial

1. Anaqueles metálicos

ECONOMATO

Área: 5.00 m²

Dotación referencial

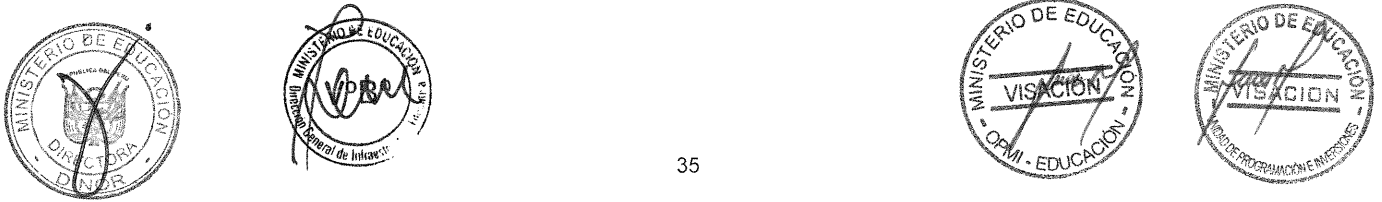
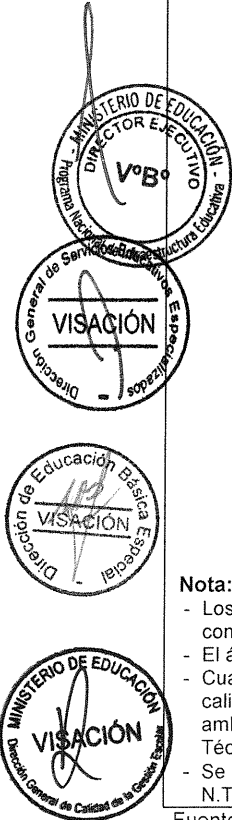
1. Anaqueles metálicos

- - - Área de diseño

Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.



056 - 2019 - MINEDU

12.2 Ambientes para el bienestar - PRITE

Se trata de los ambientes en los que, con la participación activa del padre, madre o apoderado, se brindan un conjunto de servicios que buscan dar respuesta interdisciplinaria a las necesidades de los niños y niñas menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla, a fin de favorecer su formación integral.

12.2.1 Sala psicopedagógica

- Es el ambiente para la reunión del profesional docente y/o no docente con el niño o niña con discapacidad o en riesgo de adquirirla y su familia. Este ambiente debe reunir condiciones de privacidad y ubicarse en la zona administrativa.
- No debe ser concebido como un espacio formal, sino como uno que fomente la conversación distendida, generando respeto y confianza entre los usuarios.

12.2.2 Lactario

- Es el espacio para la alimentación y reposo de los niños y niñas menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla, durante su permanencia en el local educativo.
- Su ubicación ideal es próxima a las salas educativas.
- El lactario debe contar con facilidades para el reposo (cunas), alimentación (sillas con elementos de control físico, horno microondas, hervidor de agua, lavadero, de ser necesario puede incluir una cocineta) e higiene (pañaleras).

12.2.3 Tópico

Este ambiente brinda primeros auxilios y asistencia primaria de salud a los niños y niñas menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla y demás miembros de la comunidad educativa.

Debe estar equipado con un punto de agua y desagüe en un mueble fijo de fácil limpieza.

Se recomienda contar con SS.HH. de uso exclusivo para el tópico. De otro modo, contemplar su ubicación próxima a algún S.H. de uso común.

Para su ubicación debe considerarse una fácil evacuación y atención rápida.



Cuadro N° 15. Ficha técnica de ambientes de bienestar- PRITE

Nombre	Varios
Capacidad	Según ambiente
I. O.	Según ambiente
Área	Según ambiente

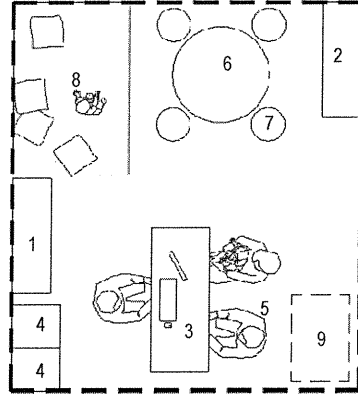
Condiciones espaciales

SALA PSICOPEDAGÓGICA

- Capacidad: 1 persona
- Área: 14.50 m²

Dotación referencial

1. Armario
2. Credenza
3. Escritorio
4. Archivero
5. Silla
6. Mesa circular
7. Asientos
8. Tapete
9. Espacio para coche de bebé

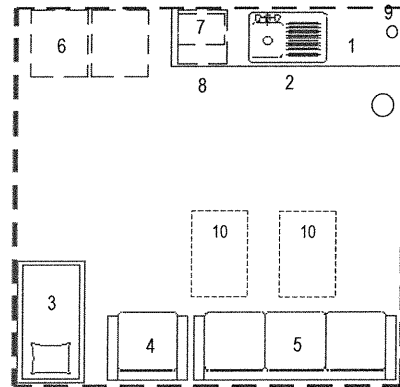


LACTARIO

- Área: 15.00 m²
- I.O. : 3.75 m²/ persona
- Capacidad: 4 personas

Dotación referencial

1. Mueble bajo para cocineta
2. Lavadero
3. Cuna
4. Mueble de 1 cuerpo
5. Mueble de 3 cuerpos
6. Mesita plegable y regulable
7. Microondas
8. Frigobar
9. Hervidor
10. Espacio para coche de bebé

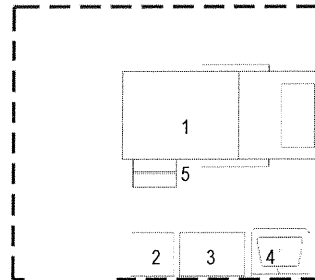


TÓPICO

- Área: 7.00 m²
- Capacidad: 1 persona

Dotación referencial

1. Camilla rodante
2. Silla
3. Coche de múltiples usos
4. Lavadero
5. Escalera dos peldaños para camilla (móvil)



--- Área de diseño

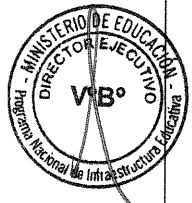
Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.

2.3 Ambientes para los servicios generales - PRITE

Son ambientes de acceso limitado para los niños(as). Su localización debe ser estratégica para responder a las necesidades técnicas y de acceso, sin interferir en los procesos pedagógicos del local educativo.



056 - 2019 - MINEDU

12.3.1 Almacén general

Debe preverse, como mínimo, un almacén o depósito general de acopio, de equipos, muebles y materiales varios en uso no permanente y/o desuso.

12.3.2 Maestranza

Es el taller de mantenimiento del local educativo, donde se reparan y construyen diversos componentes.

12.3.3 Cuarto de limpieza

- Es el ambiente que alberga los implementos para las labores de limpieza y mantenimiento del local educativo.
- Debe contar con lo siguiente:
 - Espacio para el guardado de escobas, baldes, franelas, desinfectante, escobillas, entre otros implementos.
 - Lavadero para la limpieza de escobas, trapeadores, recipientes, escobillas, entre otros.
 - Considerar 01 sumidero, muros y paredes de material de fácil limpieza.
- En los casos en donde la edificación cuente con más de un piso, se recomienda tener un cuarto de limpieza por cada piso.

12.3.4 Vigilancia o caseta de control

- Cuando exista personal fijo asignado para esta actividad, se debe implementar una caseta de control o vigilancia para la seguridad y orden del ingreso y salida al local educativo.

La caseta de control o vigilancia debe dotarse de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso.

La caseta de control o vigilancia debe estar ubicada en el acceso principal del local educativo, sea peatonal o vehicular.

12.3.5 Cuarto de máquinas y cisternas

- De acuerdo al tamaño y complejidad del local educativo deben preverse salas de máquinas para los diferentes equipos, tales como tanque de bombeo, tableros eléctricos, entre otros.
- El ingreso al cuarto de máquinas debe estar sobre el nivel del suelo para evitar que el agua (de lluvia, de riego, u otro) pueda ingresar.
- Este ambiente debe tener ventilación adecuada y acceso restringido sólo para personal de mantenimiento.
- Los reboses de las cisternas deben efectuarse preferentemente por gravedad y de acuerdo a la norma sanitaria.
- Los pisos deben ser antideslizantes y contar con pendiente hacia el sumidero.

12.3.6 Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos

- Los ambientes para el acopio o almacenamiento de residuos deben respetar lo señalado en la Norma A.010 del RNE.



- b. Tener en cuenta que la atención está orientada a niños y niñas menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla, los cuales se encuentran en proceso de desarrollo de control de esfínteres, por lo que es necesario brindar las facilidades para el acopio de los residuos producidos por estas actividades además de los producidos durante las labores de limpieza del local educativo.

12.3.7 Cuarto eléctrico

- a. Es el ambiente que contiene tableros eléctricos, sub-tableros eléctricos, entre otros.
- b. El ingreso al cuarto eléctrico debe estar sobre el nivel del suelo para evitar que el agua (de lluvia, de riego, u otro) pueda ingresar.
- c. Este ambiente debe tener ventilación adecuada y acceso restringido sólo para personal de mantenimiento.
- d. El área final de este ambiente depende de la carga instalada y su diseño se determina en el proyecto definitivo.

Cuadro N° 16. Ficha técnica de ambientes para servicios generales – PRITE

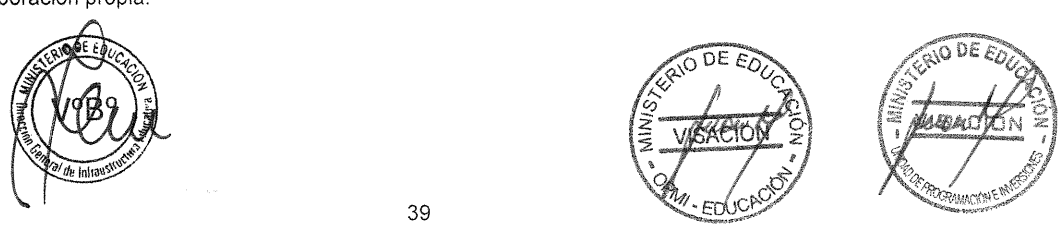
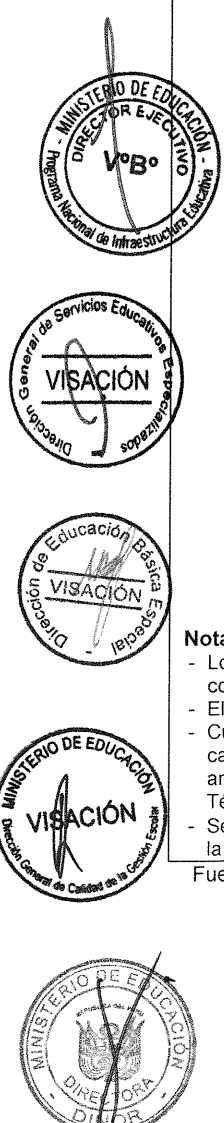
Nombre	Servicios generales
Capacidad	Según ambiente
I.O.	Según ambiente
Área	Según ambiente

Condiciones espaciales	
<p>ALMACÉN GENERAL - Área: 9.00 m²</p> <p>Dotación referencial 1. Anaqueles metálicos</p>	
<p>MAESTRANZA - Área: 9.00 m²</p> <p>Dotación referencial 1. Anaqueles metálicos 2. Mesa de trabajo</p>	<p style="text-align: center;">- - - - Área de diseño</p>

Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.



056 - 2019 - MINEDU

12.4 Ambientes para los servicios higiénicos - PRITE

- a. Se debe garantizar la separación de los SS.HH. para niños y niñas de los destinados para adultos. Asimismo, si los SS.HH. para adultos se encuentran ubicados cerca a los SS.HH. para niños y niñas, éstos deben tener ingresos independientes y en todo momento debe evitarse el registro visual entre sí.
- b. Los parámetros de diseño de los SS.HH. para niños y niñas anexos a la sala educativa, se desarrollan en el literal h del numeral 11.1.1 de la presente Norma Técnica, debido a que las necesidades del grupo etario demandan espacios específicos, tales como los espacios para cambiador de pañales y tina de baño.

12.4.1 Dotación de agua

- a. Para el cálculo de las instalaciones sanitarias, en relación a la dotación de agua fría de los locales educativos, se debe considerar lo señalado en la Norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias en Edificaciones" (en adelante la Norma IS.010) del RNE, considerando su uso y el tipo de edificación.
- b. El requerimiento de agua caliente puede variar según las condiciones climáticas de cada zona de intervención y el cálculo de dotación del mismo se rige según lo dispuesto en la Norma IS.010 del RNE.

12.4.2 Dotación de aparatos sanitarios.

Para el cálculo de aparatos sanitarios se debe considerar lo siguiente:

Cuadro N° 17. Dotación de aparatos sanitarios

Tipo	SS.HH. niños y niñas	Personal administrativo y docente	Personal de servicio	Visitantes
Dotación (1)	Según Norma A.040 del RNE. (2)	Según Norma A.080 del RNE.	Según RNE.	Según RNE.
Consideraciones	Para el cálculo se considera una proporción igual de niños y niñas.	Para el cálculo considerar la cantidad total de personal administrativo y docente del turno de mayor demanda.	Para el cálculo considerar la cantidad total de personal de servicio del turno de mayor demanda.	La dotación de aparatos depende de los tipos de ambientes a los cuales abastecen.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (1) Respecto a la dotación de aparatos sanitarios para personas con discapacidad, se debe cumplir con lo establecido en la Norma A.120 del RNE.
- (2) Dotación aplicable sólo para SS.HH. niños(as) que sirven a ambientes diferentes a la sala educativa, como el SUM, sala de espera, área de recreación, entre otros.

12.4.3 Otras consideraciones

- a. Los espejos deben ser adosados y/o empotrados, en módulos y de dimensiones que permitan su fácil reposición. Para su instalación y espesor en relación a las dimensiones a emplear, debe contemplarse lo dispuesto en la Norma E.040 "Vidrio" del RNE (en adelante la Norma E.040).
- b. Los espejos deben ser de óptima calidad, blindados anti-agua, sin que deformen la imagen y sin defectos de fabricación.

Asimismo, es preciso considerar soluciones que garanticen la integridad de los niños y niñas frente a la ruptura de los espejos, para lo cual puede hacerse uso de vidrio templado, lámina de seguridad, entre otras opciones.



- c. Las paredes de los SS.HH. deben estar revestidas con material impermeable y de fácil mantenimiento a una altura mínima de 1.20 m. Además, debe considerarse en el área de tinajas de baño para la higiene del niño(a) revestimientos de una altura mínima de 1.80 m.
- d. En los SS.HH. para niños y niñas, el diseño, ubicación y/o elección de los aparatos sanitarios (separadores, inodoros, urinarios, lavaderos, toalleros, muebles, barras de apoyo, duchas, espejos, etc.) deben de responder a las características antropométricas del usuario.

TÍTULO V. AMBIENTES PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Para el diseño de los ambientes que forman parte de la infraestructura educativa que alberga el servicio educativo CEBE, considerar lo señalado en el RNE, la N.T. Criterios Generales y además, los siguientes aspectos:

Artículo 13.- Local educativo del Centro de Educación Básica Especial (CEBE)

13.1 Consideraciones generales para el diseño de ambientes – CEBE

- a. Para el diseño y dimensionamiento de los ambientes del CEBE se debe considerar lo siguiente:

- Características de las actividades educativas (actividades pedagógicas, administrativas y de servicios, diversidad de agrupaciones de los usuarios). Tener en cuenta lo señalado en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2.
- Identificación del usuario (ergonomía, grupo etario, cantidad de estudiantes por sección, cantidad de personal). Tener en cuenta lo señalado en el Anexo N° 3.
- Características y cantidad de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso empleados en las actividades:
 - Los bienes (mobiliario, equipamiento y/u otro recurso) señalados en la presente Norma Técnica son referenciales y sirven de pauta para el diseño de los ambientes. No necesariamente son los que el Sector Educación entrega u obliga su adquisición.
 - Para el CEBE público, la cantidad y tipo final de bienes son determinados por los instrumentos técnicos correspondientes que emita el Sector Educación (guías, lineamientos, documentos pedagógicos, entre otros), considerando el número de usuarios y las actividades acorde a los requerimientos pedagógicos.
 - Para el CEBE privado, la cantidad y tipo final de bienes son determinados, considerando el número de usuarios y las actividades acorde a los requerimientos pedagógicos.

- b. Los ambientes básicos del local educativo del CEBE tienen como principal actor al estudiante con discapacidad severa y multidiscapacidad (de 3 a 6 años 11 meses en el nivel inicial y de 7 a 20 años en el nivel primaria) desarrollándose en ellos diversas actividades e interacciones con el personal docente y no docente para el desarrollo de aprendizajes.

Las actividades que los estudiantes realizan puede ser sensoriales, físicas, psicomotrices, recreativas, artes plásticas y escénicas, deportivas, de alimentación, higiene, trabajo con la comunidad y de la vida diaria.

Los ambientes del CEBE, deben estar distribuidos de acuerdo al grupo etario de los estudiantes. Asimismo, las aulas deben estar diferenciadas entre niveles de inicial y primaria.



- d. Debe tenerse en cuenta que los ambientes complementarios son importantes para el adecuado funcionamiento de la infraestructura educativa.
- e. La cantidad y tipo de ambientes que le corresponden a cada local educativo de los CEBE son determinados de acuerdo a lo señalado en la programación arquitectónica, acorde a la propuesta pedagógica, en el marco del Currículo Nacional vigente y el tipo de servicio educativo.
- f. Se debe precisar que los diseños de las formas de los ambientes señalados en el presente documento son referenciales, por lo que se puede proponer otras formas distintas, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma E.030, y demás normas referidas a estructuras señaladas en el RNE, así como que cumplan con los principios de diseño y otras disposiciones de la N.T. Criterios Generales. Asimismo, para el caso de intervenciones en locales educativos del CEBE público, el diseño definitivo del proyecto arquitectónico debe considerar la utilización de formas que contribuyan a la optimización de recursos y no generen sobrecostos frente a otras alternativas de diseño.

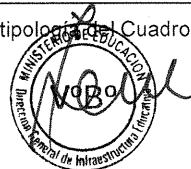
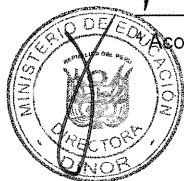
Cuadro N° 18. Clasificación de ambientes básicos para el CEBE

Ambientes ⁴	Características técnicas y funcionales	Ambientes referenciales ^(*)
Tipo A	Características: Se caracterizan por requerir de instalaciones eléctricas, más no requieren instalaciones técnicas de mayor complejidad (instalaciones mecánicas, comunicaciones, gas, agua, entre otros). Actividades: Desarrollo de la mayor parte de dinámicas con los estudiantes del CEBE. No demandan el uso de instalaciones técnicas de alta complejidad.	- Aula de inicial - Aula de primaria - Aula vivencial - Sala de psicomotricidad
Tipo C	Características: Se caracterizan por requerir instalaciones eléctricas, así como instalaciones técnicas de mayor complejidad (instalaciones mecánicas, comunicaciones, agua, gas, entre otros) según las actividades que se realicen en estos ambientes. Actividades: Exploración del medio natural (flora y/o fauna), experimentación con diversos materiales para artes plásticas, recorridos con tratamientos de texturas verticales/horizontales así como actividades de aprestamiento.	- Taller de artes plásticas - Taller de cerámica - Taller de repostería y cocina
Tipo D	Características: Se caracterizan por requerir instalaciones eléctricas, así como instalaciones técnicas de mayor complejidad (instalaciones mecánicas, comunicaciones, agua, gas, entre otros) según las actividades que se realicen en estos ambientes. Puede requerir de sistemas de apoyo acústico (equipos de sonido, parlantes, entre otros) y/o luminicos (reflectores, luminarias de diversos colores, entre otros). Actividades: Actividades relacionadas a la música y a la expresión corporal, el desarrollo de reuniones, entre otras.	- SUM - Taller de artes escénicas - Auditorio
Tipo E	Características: Se caracterizan por tener altos requerimientos de área (los cuales se encuentran reglamentados, en normativa nacional e internacional), ventilación, iluminación y almacenamiento de materiales e implementos. Actividades: En ellos se puede desarrollar habilidades motrices básicas y específicas a través de actividades de educación física, pre-deportivo y deportiva. Estas actividades son adaptadas según las necesidades educativas de los estudiantes del CEBE.	- Área deportiva - Piscina
Tipo F	Características: Son áreas para el desplazamiento horizontal y vertical, de permanencia temporal, que se pueden convertir en medios de evacuación de los demás ambientes. Actividades: Convivencia, socialización, actividad física y recreación, entre otras posibilidades.	- Circulaciones - Áreas libres y exteriores - Área de ingreso - Área de espera - Área de recreación
Tipo G	Características: Pueden desarrollarse en áreas verdes exteriores y/o interiores, según sea el caso. Actividades: Interacción con otros seres vivos y exploración del medio natural, experimentación con diversos materiales y recorridos con tratamientos de texturas verticales y/o horizontales.	- Áreas verdes - Espacios de exploración del medio natural

Fuente: Elaboración propia

(*) Los ambientes señalados son referenciales, éstos pueden cambiar de tipo o cumplir con las características de varios tipos, según las actividades que se realicen en el interior de los mismos, acorde a los requerimientos pedagógicos y la propuesta pedagógica de cada local educativo.

Acorde a la tipología del Cuadro N° 6. Clasificación de ambientes básicos, señalada en la N.T. Criterios Generales



Cuadro N° 19. Clasificación de ambientes complementarios para el CEBE

Ambientes	Características técnicas y funcionales	Ambientes referenciales
Gestión administrativa y pedagógica	Ambientes donde se gestionan y desarrollan actividades administrativas, pedagógicas y de convivencia dentro de la institución. Dependiendo del uso del ambiente pueden requerir de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección - Sala de reuniones - Sala de profesionales - Archivo - Economato
Bienestar	Ambientes en los cuales se brindan un conjunto de servicios, como el desarrollo de programas sociales (orientado al servicio alimentario, plan de salud escolar, entre otros) a fin de favorecer su formación integral y de la comunidad educativa en general. Dependiendo del uso del ambiente pueden requerir de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Sala del equipo SAANEE - Sala psicopedagógica - Tópico - Comedor - Oficina de APAFA
Servicios generales	Ambientes que corresponden a los servicios generales, que permiten el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones y equipos del local, haciendo posible el desarrollo del quehacer pedagógico. Son los destinados al control y el almacenamiento temporal de materiales y medios de transporte (área de maniobras, parqueo y carga y descarga de materiales, u otras). Dependiendo del uso del ambiente pueden requerir de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones.	<ul style="list-style-type: none"> - Almacén general - Cuarto de limpieza - Maestranza - Depósito de implementos deportivos - Cuarto de máquinas - Área de control de acceso - Recolección de residuos - Estacionamiento
Servicios higiénicos	Ambientes en los cuales se definen el desarrollo de las necesidades fisiológicas, las cuales se determinan de acuerdo al sexo y limitaciones físicas de los usuarios. Estos espacios deben tener condiciones higiénicas esenciales y normativas. Requieren de instalaciones eléctricas y sanitarias.	<ul style="list-style-type: none"> - SS.HH. estudiantes - SS.HH. adultos (profesional docente / no docente, administrativos, servicios, entre otros)

Fuente: Elaboración propia.

Artículo 14.- Ambientes básicos para el CEBE

14.1 Ambientes tipo A – CEBE

14.1.1 Aulas

a. Las aulas del nivel inicial y primaria deben permitir al profesional docente y no docente realizar la organización de sus componentes para el adecuado desarrollo de las distintas actividades pedagógicas con los estudiantes, las cuales pueden ser individuales o grupales (Ver actividades en el Anexo N° 2).

Todos los elementos que conformen las aulas (mobiliario, equipamiento y/u otro recurso; así como iluminación, ventilación, colores, acabados, entre otros) deben ajustarse a la antropometría, capacidad perceptiva y de desplazamiento de los estudiantes según grupo etario.

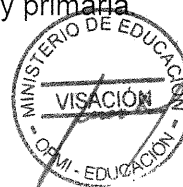
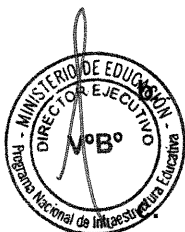
La distribución del mobiliario, equipamiento y/u otro recurso en los ambientes debe facilitar el desarrollo de diferentes tipos de actividades, así como la atención de las necesidades educativas de los estudiantes que utilizan el espacio. Tener en cuenta que un estudiante con discapacidad severa y multidiscapacidad puede necesitar estar en una posición particular durante las sesiones de aprendizaje.

Se debe tener en cuenta la disposición y uso de los productos de apoyo, mobiliario, equipamiento y/u otro recurso para el desplazamiento (como sillas de ruedas) en la propuesta de ambientes, tanto para facilitar su uso como su almacenamiento.

Es esencial disponer de espacio suficiente alrededor de los muebles para la circulación y movimiento con facilidad y seguridad de todos los usuarios, incluyendo los productos de apoyo que requieran.

Se recomienda que la disposición de las mesas y sillas sean concéntricas en forma de herradura, rectángulo abierto o rectángulo completo; garantizando situaciones de aprendizaje interactivo donde los estudiantes hagan contacto visual y verbal entre sí. Estas disposiciones del mobiliario escolar permiten a estudiantes que usan productos de apoyo (silla de ruedas, bipedestadores, entre otros) realizar recorridos mucho más fluidos, seguros y libres de obstáculos.

Debe contemplarse la posibilidad de usar pizarras móviles para el desarrollo de las actividades educativas dentro de las aulas de nivel inicial y primaria.



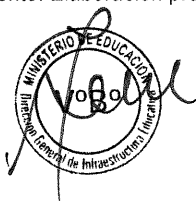
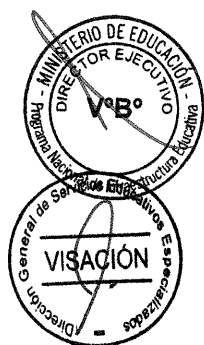
056 - 2019 - MINEDU

- h. Todas las aulas deben contar con una batería de SS.HH. para estudiantes anexa a ellas. Además, se puede contemplar un área exterior anexa al aula para el desarrollo de otras actividades.
- i. Según la propuesta pedagógica, las aulas del nivel inicial y primaria deben considerar instalaciones técnicas y equipos que respondan al uso adecuado de los recursos TIC.
- j. Para el dimensionamiento de las aulas tener en cuenta que los niveles de educación inicial y primaria, están conformados por secciones de 6 y 8 estudiantes como máximo respectivamente.
- k. Servicio higiénico anexo al aula
- De acuerdo a lo señalado en la N.T. Criterios Generales, para el diseño de SS.HH. anexos al aula se debe considerar lo dispuesto en la Norma A.120 del RNE. Asimismo, para el diseño de SS.HH. que no se encuentren anexos al aula considerar lo establecido en el numeral 15.4 de la presente Norma Técnica.
 - Sin perjuicio de ello, se debe cumplir con las siguientes consideraciones:
 - Los SS.HH. para los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad son los ambientes donde se desarrollan hábitos relacionados a sus necesidades fisiológicas y de aseo personal como parte de su proceso de aprendizaje.
 - Estos ambientes deben estar ubicados anexos a las aulas del nivel inicial y del nivel primaria y encontrarse diferenciados por sexo.
 - Los SS.HH. deben contar con espacios que permitan la correcta instalación de duchas y cambiadores para el aseo de los estudiantes.
 - El mobiliario, equipamiento y/u otro recurso (lavatorio, inodoro, ducha, asiento para ducha, barras de apoyo, asiento para vestidor, tarima, mueble para la colocación de toallas de mano, cepillo, entre otros) implementado en los SS.HH., debe ajustarse a la antropometría, capacidad perceptiva y de desplazamiento de los estudiantes, según grupo etario. Asimismo, los muebles para el guardado de productos de aseo (pañales, toallas húmedas, jabón, entre otros), deben estar ubicados teniendo en cuenta las características antropométricas de una persona adulta.
 - Los vestidores forman parte de las baterías de SS.HH. para estudiantes. Las superficies que éstos ocupen deben permitir que un estudiante con discapacidad física pueda realizar de manera adecuada actividades relacionadas al cambio de ropa.
 - Además, se debe considerar un espacio adyacente a la zona del vestidor para un acompañante y/o maniobra adecuada de una silla de ruedas.
 - Las duchas deben contemplar elementos divisorios que aseguren la privacidad de los estudiantes.
 - Cuando no existan conexiones a la red de agua y desagüe, se puede hacer uso de sistemas alternativos tales como pozo séptico, biodigestores, entre otros, siempre y cuando se garantice la implementación de los SS.HH. de los estudiantes anexos a las aulas.
 - Asimismo, tener en cuenta las otras consideraciones de los SS.HH. señaladas en el numeral 15.4.3 de la presente Norma Técnica.

Cuadro N° 20. Dotación de juego de aparatos sanitarios – servicio higiénico anexo al aula.

Nivel Educativo	Dotación		Condición
	Mujeres	Hombres	
Inicial Primaria	- Lavatorio: 1 - Inodoro: 1 - Espacio para cambiador: 1 - Espacio para ducha: 1	- Lavatorio: 1 - Inodoro: 1 - Urinario: 1 - Espacio para cambiador: 1 - Espacio para ducha: 1	- 2 baterías de uso compartido máximo entre 2 aulas diferenciadas por sexo. - Las secciones que compartan baterías deben estar conformadas por estudiantes de grupos etarios similares.

Fuente: Elaboración propia.



Cuadro N° 21. Ficha técnica de ambiente Aula Nivel Inicial

Nombre	Aula inicial	SS.HH. anexo al Aula
Capacidad	6 estudiantes	2 baterías de uso compartido máximo entre 2 aulas diferenciadas por sexo.
Área	60.00 m ²	
I.O.	10.00 m ² /estudiante	

A. Condiciones espaciales

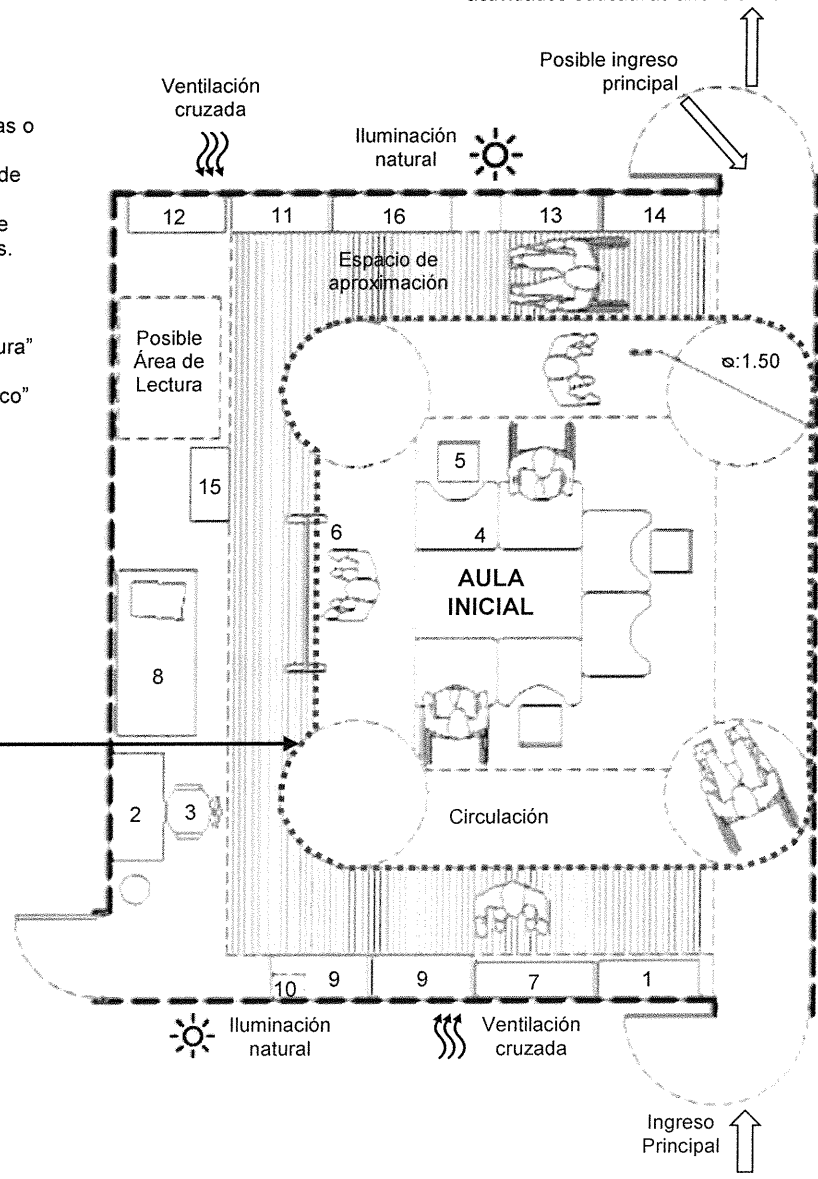
Dotación referencial

1. Mueble para mochilas x 6
2. Mesa para docente
3. Silla para docente
4. Mesa para estudiante
5. Silla para estudiante
6. Pizarra móvil
7. Espacio para sillas de ruedas o similar
8. Colchoneta para descanso de estudiantes
9. Armario para el guardado de material fungible, entre otros.
10. Equipo de sonido
11. Mueble para "rincón de construcción"
12. Mueble para "rincón de lectura"
13. Mueble para "rincón hogar"
14. Mueble para "rincón ecológico"
15. Teatro marionetas
16. Mesa de Trabajo (opcional)

Salida a posible extensión: Espacio exterior para el desarrollo de actividades educativas anexo al Aula.

Configuración Tipo 1
(Ver otras confinaciones en la siguiente ficha)

Hacia SS.HH.
Anexo al aula



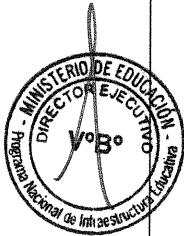
----- Área de diseño.

..... Configuración referencial de sillas y mesas del estudiante y circulaciones.

Nota:

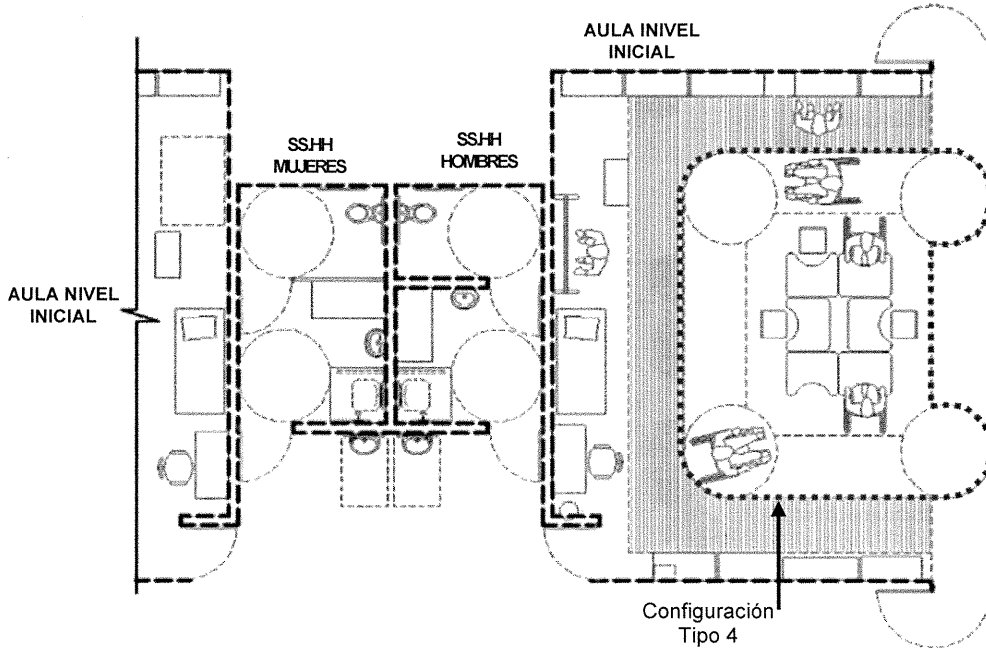
- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.

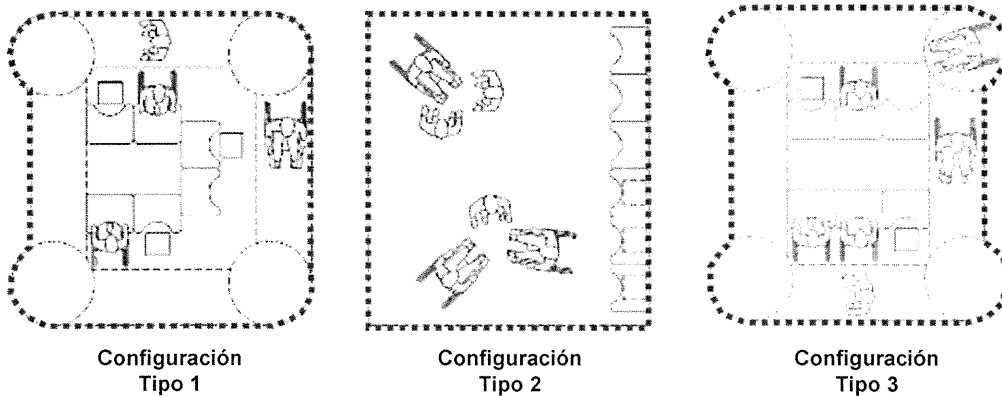


B. Condiciones espaciales

- Esquemas referenciales que muestran la relación espacial entre aulas y SS.HH. para estudiantes anexos al aula del nivel inicial.
- Los SS.HH. para estudiantes anexos a las aulas son de uso compartido máximo entre dos aulas y deben estar diferenciados por sexo.



CONFIGURACION REFERENCIAL DEL MOBILIARIO - AULA DEL NIVEL INICIAL



- - - - - Área de diseño.
- - - - - Configuración referencial de sillas y mesas del estudiante y circulaciones.

Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

C. Instalaciones técnicas

Características Generales:

Son Instalaciones empotradas y/o en ductos claramente definidos en planos, según corresponda.

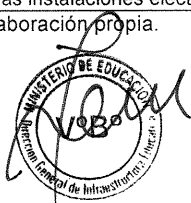
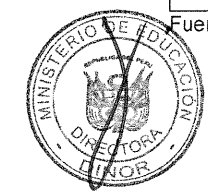
Eléctricas:

- Contemplar 1 tomacorriente doble (alto y fijo) cada 10.00 m², o fracción, según requerimiento pedagógico.
- Todas las instalaciones eléctricas deben estar aterrizadas (con puesta a tierra).

Hidro-sanitarias:

Se requieren instalaciones de este tipo para los SS.HH. anexos al aula.

Fuente: Elaboración propia.

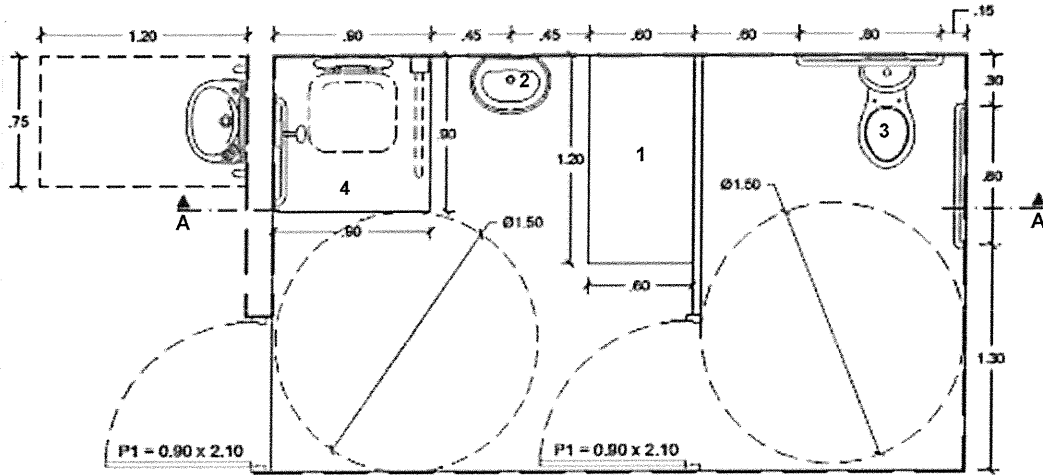


Cuadro N° 22. Ficha técnica servicios higiénicos anexos al Aula Nivel Inicial

Nombre SS.HH. Estudiantes Anexos al Aula Nivel Inicial

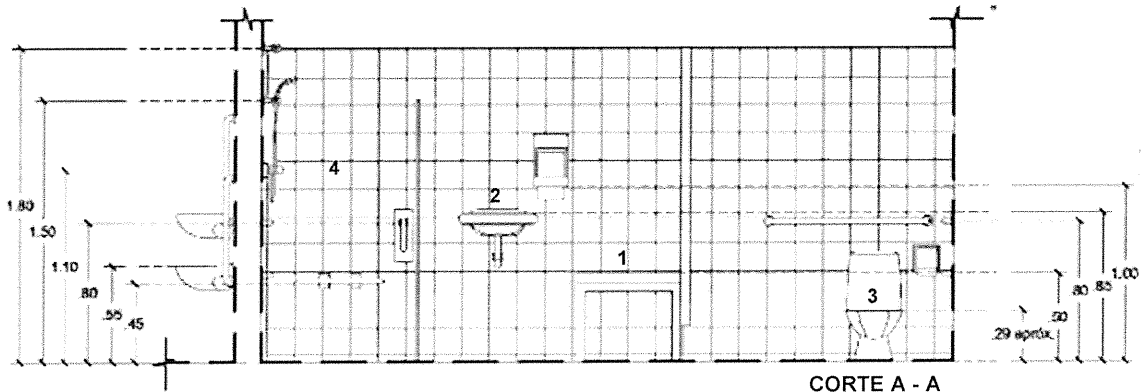
Dotación referencial

- | | |
|---------------------------|-------------------------------|
| 1. Espacio para cambiador | 4. Espacio para ducha |
| 2. Lavatorio | - Ducha teléfono |
| 3. Inodoro baby | - Asiento para ducha |
| | - Barras de apoyo |
| | - Dispensador de papel toalla |



PLANTA

----- Área de diseño

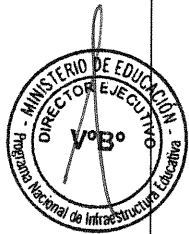


CORTE A - A

Nota:

- Medidas en metros de carácter referencial.
- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.



056 - 2019 - MINEDU

Cuadro N° 23. Ficha técnica de ambiente Aula Nivel Primaria

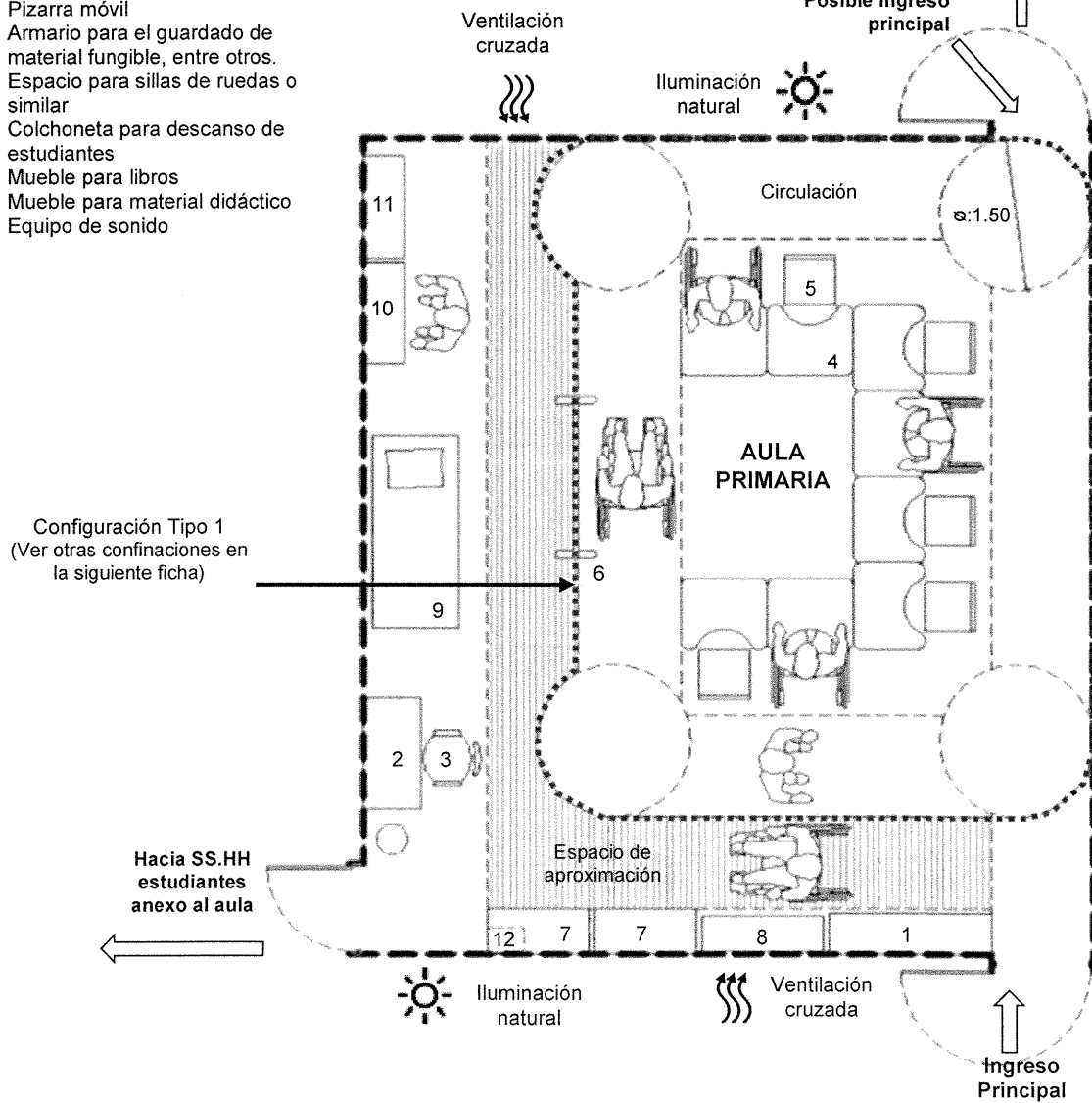
Nombre	Aula primaria	SS.HH. anexo al Aula
Capacidad	8 estudiantes	
Área	60.00 m ²	2 baterías de uso compartido máximo entre 2 aulas diferenciadas por sexo.
I.O.	7.5 m ² /estudiante	

A. Condiciones espaciales

Dotación referencial

1. Espacio para mochilas x 8
2. Mesa para docente
3. Silla para docente
4. Mesa para estudiante
5. Silla para estudiante
6. Pizarra móvil
7. Armario para el guardado de material fungible, entre otros.
8. Espacio para sillas de ruedas o similar
9. Colchoneta para descanso de estudiantes
10. Mueble para libros
11. Mueble para material didáctico
12. Equipo de sonido

Salida a posible extensión
Espacio exterior para el desarrollo de actividades educativas anexo al Aula.



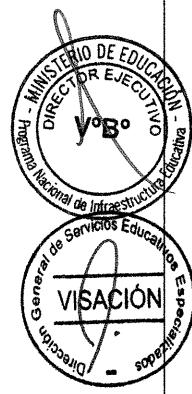
----- Área de diseño.

..... Configuración referencial de sillas y mesas del estudiante y circulaciones.

Nota:

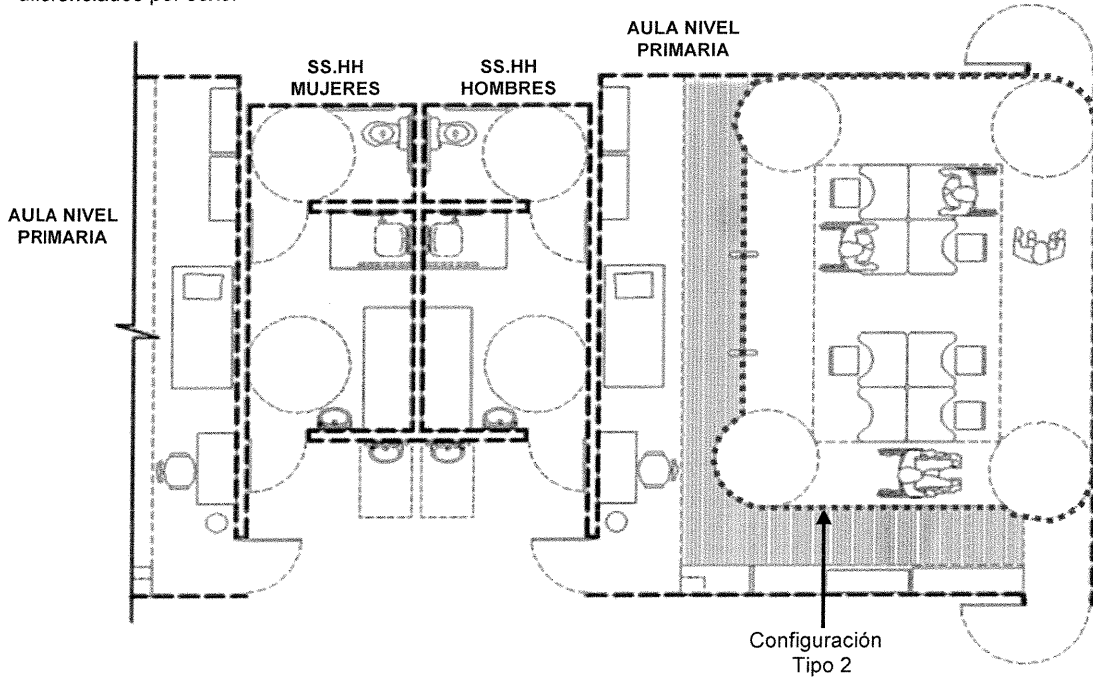
- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.

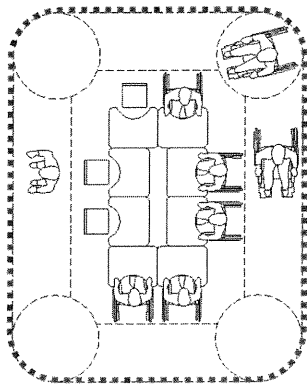


B. Condiciones espaciales

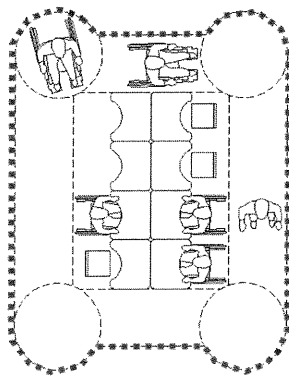
- Esquemas referenciales que muestran la relación espacial entre aulas y SS.HH. para estudiantes anexos al aula del nivel inicial.
- Los SS.HH. para estudiantes anexos a las aulas son de uso compartido máximo entre dos aulas y deben estar diferenciados por sexo.



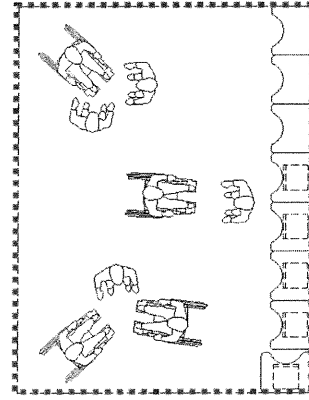
CONFIGURACION REFERENCIAL DEL MOBILIARIO - AULA NIVEL PRIMARIA



Configuración Tipo 3



Configuración Tipo 4



Configuración Tipo 5

- Área de diseño.
- Configuración referencial de sillas y mesas del estudiante y circulaciones.

Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios General

C. Instalaciones técnicas

Características Generales:

Son Instalaciones empotrados y/o en ductos claramente definidos en planos, según corresponda.

Eléctricas:

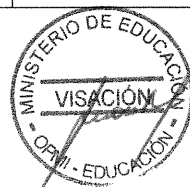
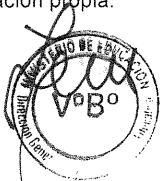
- Contemplar 1 tomacorriente doble (alto y fijo) cada 10.00 m², o fracción, según requerimiento pedagógico.

Todas las instalaciones eléctricas deben estar aterrizadas (con puesta a tierra).

Hidro-sanitarias:

Se requieren instalaciones de este tipo para los SS.HH. anexos al aula.

Fuente: Elaboración propia.



14.1.2 Aula vivencial

- a. Ambiente destinado al desarrollo de habilidades aplicadas a la vida cotidiana de los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad, de manera que desarrollen autonomía en la realización de sus actividades diarias, contiene áreas vinculadas a la socialización (muebles de sala, comedor), servicios (cocina, S.H.) y vivencia (dormitorio); por tanto, debe estar equipado para familiarizarse con sus componentes y hacer uso de estos elementos de manera segura.
- b. Este ambiente debe considerar la implementación de elementos de señalización (ver Anexo N° 6), que permitan al estudiante con discapacidad severa y multidiscapacidad desarrollar sus actividades educativas de manera autónoma.

Cuadro N° 25. Ficha técnica de ambiente aula vivencial – CEBE

Nombre	Aula vivencial
Capacidad	8 estudiantes
Área	60.00 m ²
I.O.	7.50 m ² /estudiante

Condiciones espaciales - Aula vivencial (Tipo A)

Dotación referencial

COCINA

- 1. Refrigerador
- 2. Lavadero dos pozas
- 3. Lavadero
- 4. Mesa de trabajo
- 5. Horno microondas
- 6. Cocina 4 hornillas

DORMITORIO

- 7. Cama plaza y media
- 8. Armario

COMEDOR

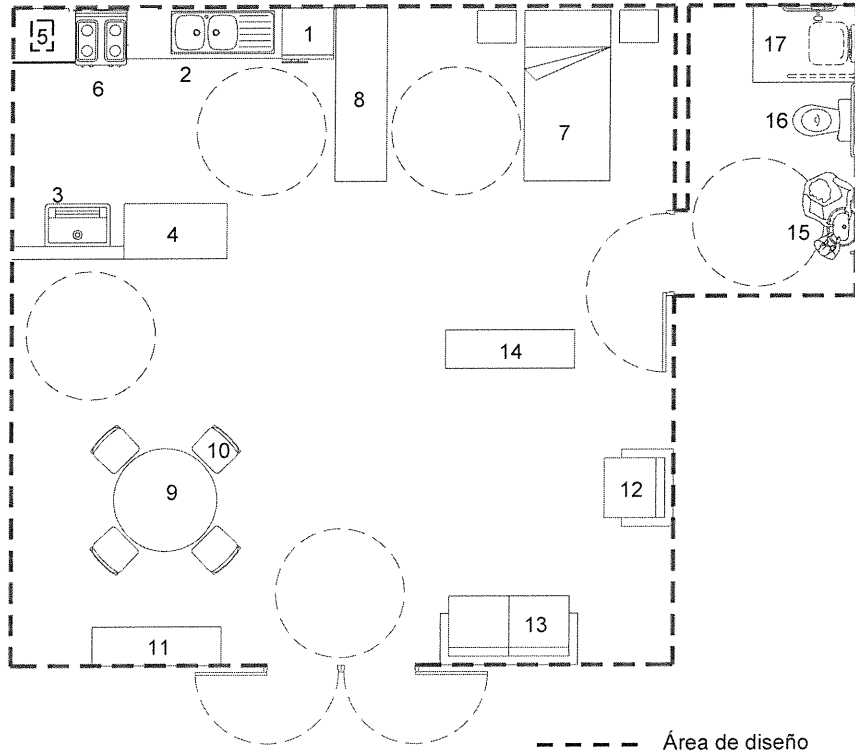
- 9. Mesa de comedor
- 10. Sillas
- 11. Estante

SALA

- 12. Sofá 1 cuerpo
- 13. Sofá 2 cuerpos
- 14. Estante para artefactos

S.H.

- 15. Lavatorio
- 16. Inodoro
- 17. Ducha

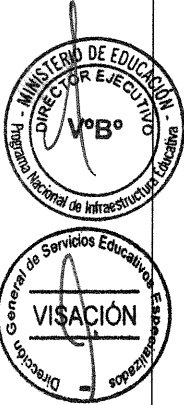


----- Área de diseño

Nota:

- El área señalada no incluye el área de SS.HH. anexo.
- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.



Condiciones espaciales - Aula vivencial (Tipo B)

- El Aula Vivencial "Tipo B", sólo puede ser implementado en el local educativo Tipo I de CEBE (Ver tipologías en Anexo N° 7 de la presente Norma Técnica), cuando éstos no cuenten con el área suficiente de terreno.
- Este ambiente debe asegurar el desarrollo de todas las actividades educativas propuestas por el área pedagógica (Ver Anexo N° 2 de la presente Norma Técnica). La cantidad de mobiliario y equipamiento puede variar.

DATOS DEL AMBIENTE:

- Área : 40.00 m²
- Capacidad : 4 estudiantes
- I.O. por usuario : 10.00 m² por estudiante

Dotación referencial

COCINA

1. Refrigerador
2. Lavadero dos pozas
3. Horno microondas
4. Cocina 4 hornillas

DORMITORIO

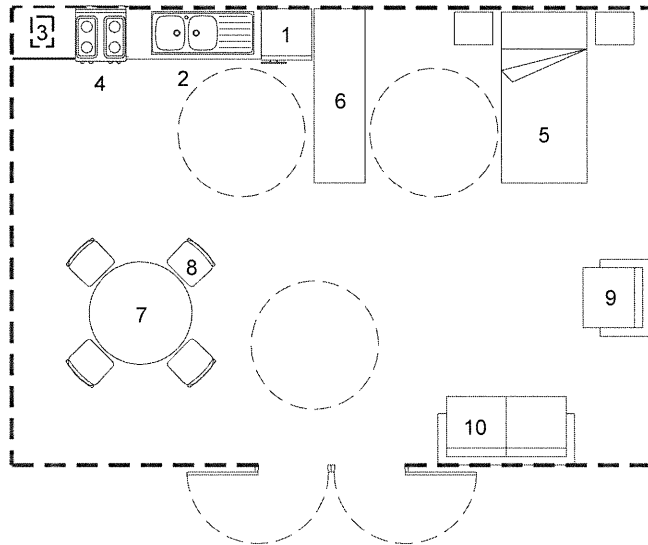
5. Cama plaza y media
6. Armario

COMEDOR

7. Mesa de comedor
8. Sillas

SALA

9. Sofá 1 cuerpo
10. Sofá 2 cuerpos

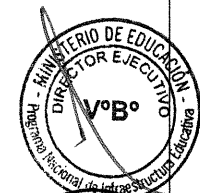


----- Área de diseño

Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.



14.1.3 Sala de psicomotricidad

Ambiente destinado al desarrollo de la coordinación motora gruesa y fina de los estudiantes atendidos por el servicio educativo del CEBE; orientados siempre por un profesional docente y no docente en función al Plan de Orientación Individual de cada estudiante.

De ser necesario, debe preverse un depósito para el guardado de los materiales educativos anexo a la sala de psicomotricidad.

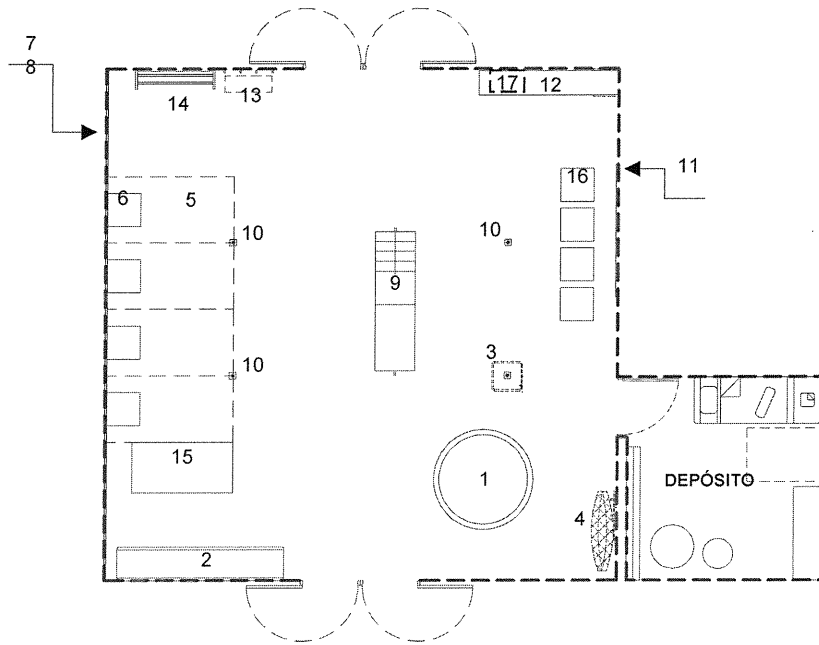
Cuadro N° 26. Ficha técnica de ambiente sala de psicomotricidad - CEBE

Nombre	Sala de psicomotricidad	Depósito anexo a la sala de psicomotricidad
Capacidad	8 estudiantes	Considerar un área adicional de depósito: aproximadamente el 15% del área total de la sala de psicomotricidad
Área	60.00 m ²	
I.O.	7.50 m ² /estudiante	

Condiciones espaciales

Dotación referencial

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Piscina de pelotas | 7. Espejo en toda la pared | 13. Bancas ajustables y apilables |
| 2. Barras paralelas | 8. Barra estabilizadora | 14. Escalera sueca |
| 3. Columpio tipo silla | 9. Set de psicomotricidad | 15. Balancín |
| 4. Red mecedora (Hamaca) | 10. Cadenas (cuelgan del techo) | 16. Cubos de espuma |
| 5. Colchoneta | 11. Panel informativo | 17. Equipo de sonido |
| 6. Cojín para estudiantes | 12. Mueble para zapatos y mochila | |

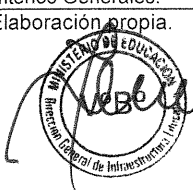
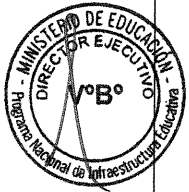


--- Área de diseño

Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.º. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.



056 - 2019 - MINEDU

14.2 Ambientes tipo D – CEBE

14.2.1 Sala de uso múltiple - SUM

- a. Este ambiente debe permitir el desarrollo de diferentes usos dentro y fuera del horario escolar. Puede ser utilizado para aquellas actividades que no cuentan con un ambiente de uso exclusivo, debido a la poca carga horaria de la actividad, o por las limitaciones de área de los terrenos.
- b. En este ambiente es posible se realicen actividades tales como, actividades físicas y de juego, actividades deportivas, actividades artísticas (artes plásticas, música, danza y otras artes escénicas), actividades de emprendimiento que generen recursos (actividades de aprestamiento laboral), actividades de exhibición escolar y cultural, actividades de alimentación, conferencias, charlas, proyecciones multimedia, asambleas de estudiantes y/o padres de familia y/o docentes, reuniones de la comunidad, entre otros; así como reuniones formales e informales, académicas y de bienestar.
- c. Las áreas del SUM del local educativo pueden ser empleadas para la práctica de la educación física y el deporte, siempre que cumplan con las condiciones de confort, accesibilidad, señalización y evacuación.
- d. En el caso de que en el SUM se desarrollen actividades de educación física y/o deportes, que no pueden desarrollarse al exterior, se debe brindar las condiciones que faciliten el desarrollo de las mismas. Debe tenerse en cuenta que, a mayor actividad física, se requiere un número mayor de veces de renovación de aire para lograr el confort y habitabilidad adecuados. No todas las disciplinas deportivas pueden realizarse en este tipo de ambientes.
- e. De acuerdo a las actividades contenidas en la propuesta pedagógica, se puede contemplar un área de escenario, sin que éste reste flexibilidad en el uso del espacio interior. Además, como área adicional, debe considerarse un área para depósito que puede servir eventualmente como camerino y/o área de apoyo a otras funciones en exteriores.

De acuerdo a las actividades relacionadas a la alimentación de los estudiantes, en el SUM se puede prever un ambiente adicional para la preparación de alimentos y despensa, siempre que se tenga en cuenta las consideraciones necesarias para dicho uso (espacio de trabajo, mobiliario, punto de agua, entre otros). Es necesario que las dimensiones de mesas y sillas contemplen la variedad de grupos etarios y las características de los estudiantes.

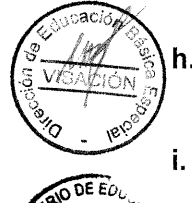
- g. Se debe contemplar conexiones para sistemas de comunicación (iluminación focalizada, sistema de sonido, tomacorrientes, entre otros).

- h. Se puede plantear la posibilidad de subdivisión mediante divisiones móviles acústicas, con el fin de hacer más eficiente su uso.

- i. Para determinar la ubicación del SUM se debe contemplar la posible cercanía con los accesos al local educativo y las circulaciones principales. Además, se debe tener en cuenta que el SUM puede ser un ambiente generador de ruido, por lo que su ubicación no debe interferir con actividades que se realizan en otros ambientes.

Para el dimensionamiento de este ambiente considerar lo siguiente:

- I.O.: 2.60 m² por el total de estudiantes del turno de mayor matrícula.
- El área resultante no debe ser menor a 80.00 m², ni mayor a 123.00 m².



Cuadro N° 27. Ficha técnica de ambiente SUM para CEBE

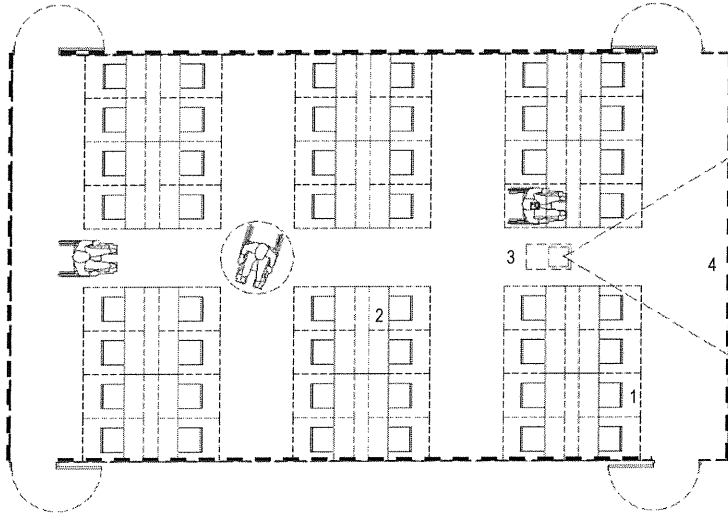
Nombre	SUM	Depósito anexo al SUM
Capacidad	48 estudiantes	Considerar un área adicional de depósito: aproximadamente el 15% del área total del SUM.
I.O.	2.60 m ² /estudiante	
Área	123.00 m ²	

Condiciones espaciales

CONFIGURACIÓN "A"

Dotación referencial

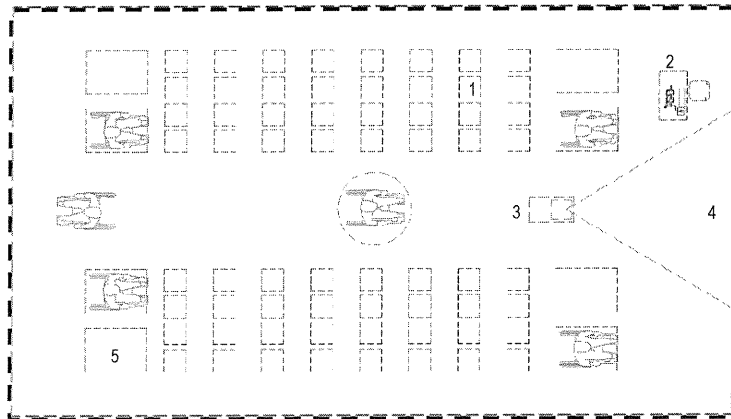
1. Sillas
2. Mesa
3. Proyector multimedia en techo
4. Ecran



CONFIGURACIÓN "B"

Dotación referencial

1. Sillas
2. Escritorio
3. Proyector multimedia en techo
4. Ecran
5. Espacio reservado para persona en silla de ruedas



--- Área de diseño
 - - - - - Espacio reservado para persona en silla de ruedas

Nota:

- Los gráficos son orientativos, pudiendo ajustarse a las necesidades y características de cada intervención. El diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos.
- El área se calcula sin elementos estructurales, como columnas, mochetas, entre otros, que estorben las actividades a realizar.
- Cuando se intervenga en PRITE público, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. Para el cálculo de las áreas de los ambientes cuando se intervenga en PRITE privado, se debe considerar como mínimo los I.O. señalados en la presente Norma Técnica.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y A.040 del RNE y la N.T. Criterios Generales.

B. Instalaciones técnicas

Características Generales:

Son Instalaciones empotrados y/o en ductos claramente definidos en planos, según corresponda.

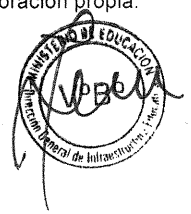
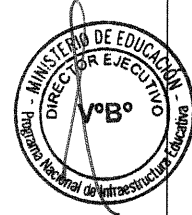
Eléctricas:

- Contemplar 1 tomacorriente doble (alto y fijo) cada 10.00 m², o fracción, según requerimiento pedagógico.
- Todas las instalaciones eléctricas deben estar aterrizadas (con puesta a tierra).

Hidro-sanitarias:

Se requieren instalaciones de este tipo para los SS.HH. anexos al SUM, según corresponda.

Fuente: Elaboración propia.



14.3 Ambientes tipo E – CEBE

14.3.1 Área deportiva

- a. Los estudiantes atendidos por el CEBE realizan y participan en actividades físicas y deportivas de acuerdo a sus posibilidades, por lo que algunos estudiantes pueden necesitar más apoyo o la implementación de actividades especializadas. La práctica deportiva es aplicable principalmente al nivel primaria, pero también es factible que pueda realizarse en el nivel inicial.
- b. Los ambientes tipo E son los escenarios deportivos, es decir, ambientes donde se desarrollan una o más actividades deportivas. Estos deben ser versátiles para el aprendizaje de los estudiantes; limpios, seguros, y que, al mismo tiempo, permitan desarrollar actividades complementarias como actividades físicas, juegos, entre otros que estimulen el interés de los estudiantes por el deporte.
- c. En todos los escenarios deportivos se deben asegurar las condiciones de confort tanto térmico, lumínico y acústico acorde a las características climáticas del entorno. Esto implica proponer soluciones que garanticen condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades deportivas en zonas del país cuyo clima genere adversidades (constantes lluvias, radiación UV, frío extremo, calor extremo, entre otros).
- d. La ubicación de las áreas deportivas no debe producir interferencias con otras actividades; para ello, se pueden considerar elementos para la protección acústica y visual, entre otros aspectos. Además de ello, de considerarse el uso de estos espacios por parte de la comunidad, se recomienda que tengan ingreso independiente.
- e. El diseño y la implementación de depósito para implementos deportivos, SS.HH. y vestidores, se efectúa según requerimiento pedagógico y según lo señalado en el RNE. Estos deben estar ubicados próximos a las áreas deportivas.

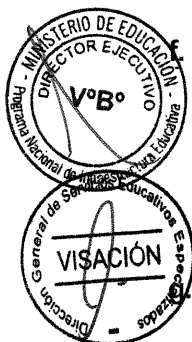
Para los estudiantes con discapacidad atendidos en el CEBE, las disciplinas deportivas se deben adaptar de acuerdo a sus necesidades, permitiéndoles la plena práctica de la actividad deportiva. Debe tenerse en cuenta que la propuesta pedagógica puede contemplar deportes adaptados como fútbol 5, fútbol 7, voleibol, basquetbol, atletismo, entre otros. Así como disciplinas sólo para deportistas con algún tipo de discapacidad, ya sea física o intelectual, como la boccia, el goalball o el slalom.

Si la propuesta pedagógica propone la práctica de deportes adaptados y/o disciplinas sólo para personas con algún tipo de discapacidad, el diseño de escenarios deportivos para los mismos se debe realizar según las especificaciones técnicas de cada deporte, así como de acuerdo a lo señalado en la Norma A.100 "Recreación y Deportes" del RNE. Cualquier detalle o especificidad de cada disciplina debe referir a la normativa vigente de cada deporte, ya sea a nivel nacional o internacional.

En caso estos espacios sean techados o cubiertos, deben considerarse las medidas reglamentarias u oficiales para entrenamiento, según cada deporte a realizarse, con posibilidad de flexibilizarse en caso las condiciones físicas del ambiente no lo permitan.

Las alturas libres al interior de estos escenarios deben contemplar la eficiente utilización de los equipamientos para el adecuado desarrollo de las disciplinas deportivas a realizarse, recomendándose como mínimo 7.00 m libres de obstáculos.

Deben contemplarse mecanismos de apoyo que faciliten la participación de los estudiantes en las zonas deportivas, tanto en el espacio (contraste de colores,



texturas, entre otros) como en el equipamiento (pelotas sonoras, aros, cuerdas o cualquier otro que lo defina el área pedagógica).

- j. Cuando en los escenarios deportivos, se realicen además actividades recreativas, culturales, cívicas y como zona de seguridad, se deben contemplar condiciones especiales, con respecto a la materialidad y dimensionamiento, para lograr versatilidad, sin perjudicar las actividades deportivas.

Sin embargo, cuando se contemplen estas actividades adicionales a lo deportivo, se debe tener en cuenta que los escenarios deportivos no deben reemplazar ni convertirse en la única o principal área de socialización y recreación del local educativo.

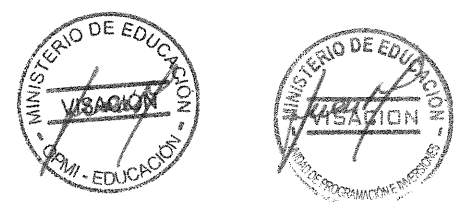
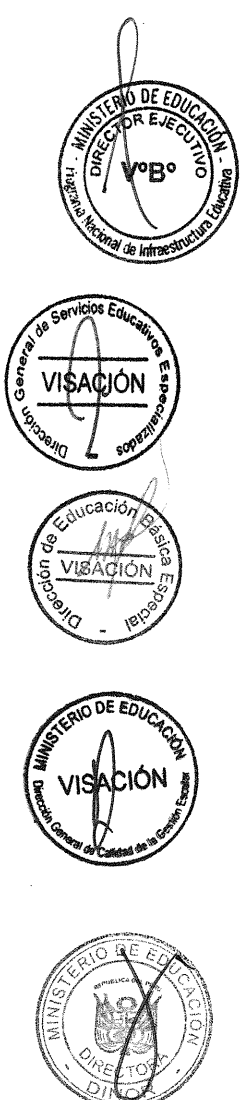
k. Losas deportivas

- Estos ambientes permiten la realización de diversos deportes. Existe diversidad de tipos de losas según sus dimensiones, los posibles deportes a desarrollar y la cantidad de estudiantes.
- Cuando la propuesta pedagógica no determine la actividad de una disciplina deportiva en particular, se debe contemplar una losa multiuso tipo 0 de 18.00 m x 10.00 m para diferentes actividades físicas.
- Las losas deportivas pueden ser cubiertas o cerradas completamente, según las necesidades de cada local educativo. Sin embargo, la cobertura y/o cerramientos de este escenario deportivo son exigidos cuando se presenten condiciones climáticas adversas que limiten el desarrollo de las actividades en condiciones de confort.
- La diversidad climática de nuestro país hace que factores como la radiación UV, lluvias constantes, extremo calor, extremo frío o vientos fuertes se deban contemplar y resolver con el fin de garantizar el confort de los usuarios. La forma de implementar este requerimiento a todas las losas multiuso puede ser parcial y progresiva.
- El pavimento de la losa multiuso puede ser de concreto, dependiendo del tipo de suelo y la capacidad portante del mismo. La superficie debe ser lisa, horizontal, uniforme y durable ante la fricción.
- En zonas de lluvias, se debe prever los medios de evacuación pluvial dentro y alrededor de la losa multiuso. Para ello, se recomienda una pendiente del 1% (0.5% a cada lado del eje longitudinal) y el uso de cunetas (con rejillas) u otro elemento alrededor de ella.
- Se requiere diferenciar y marcar el área de juego según cada deporte. Las líneas deben ser completas, visibles y apreciables en el piso principal, se puede optar por colores como blanco, amarillo, verde, negro, rojo, celeste o azul.
- Estos ambientes deben estar diseñados considerando las necesidades de todos los estudiantes permitiendo su uso de manera fácil y cómoda. Es necesario tener en cuenta que a los estudiantes en silla de ruedas les puede resultar difícil el desplazamiento sobre superficies con césped, en este caso prever superficies apropiadas que les permitan participar plenamente en actividades deportivas.

Cuadro N° 28. Losa multiuso tipo 0

TIPO	DIMENSIONES		
	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m ²)
0	10.00	18.00	180.00

Fuente: Elaboración propia.



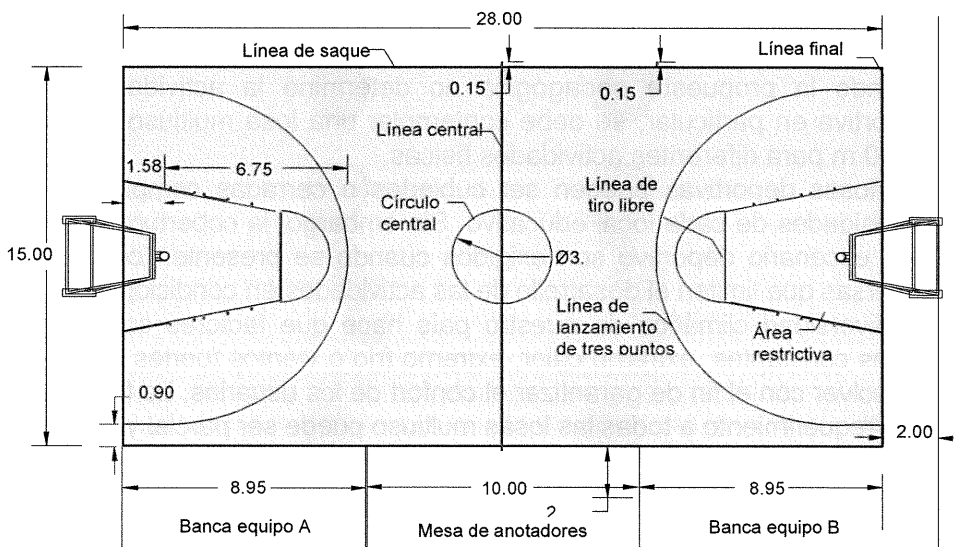
056 - 2019 - MINEDU

Cuadro N° 29. Escenarios deportivos adaptados: losas según deporte a practicar

DEPORTE	DIMENSIONES						
	Área de Juego		Bandas exteriores		Totales		Área (m ²)
	Ancho (m)	Largo (m)	Ancho (m)	Largo (m)	Ancho (m)	Largo (m)	
Fútbol 5*	16.00	25.00	2.00 x 1.00	2.00 x 2.00	18.00	29.00	522.00
Básquetbol adaptado*	15.00	28.00	2.00 x 2.00	2.00 x 2.00	19.00	32.00	608.00
Voleibol sentado	6.00	10.00	2.00 x 2.00	2.00 x 2.00	10.00	14.00	140.00
Goal - Ball	9.00	18.00	2.00 x 1.50	2.00 x 2.00	12.00	22.00	264.00
Boccia	6.00	12.50	2.00 x 1.00	2.00 x 1.00	8.00	14.50	116.00

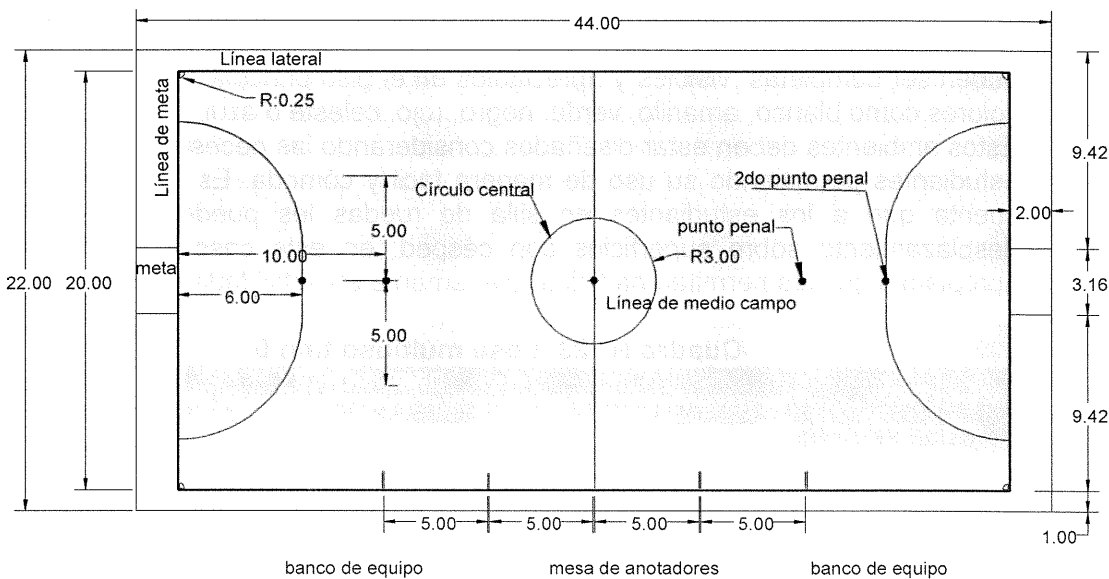
Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 4. Dimensiones de una cancha de basquetbol adaptado

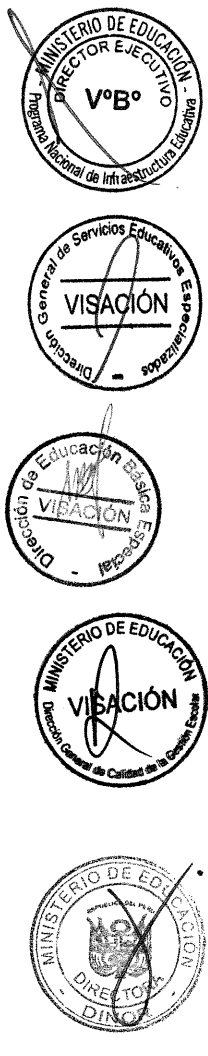


Fuente: Elaboración propia

Figura N° 5. Dimensiones de una cancha de fútbol 5

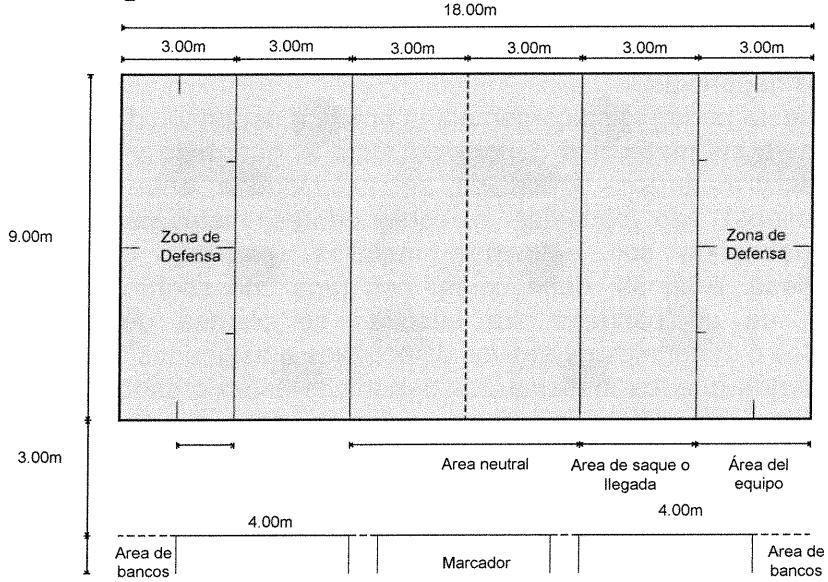


Fuente: Elaboración propia



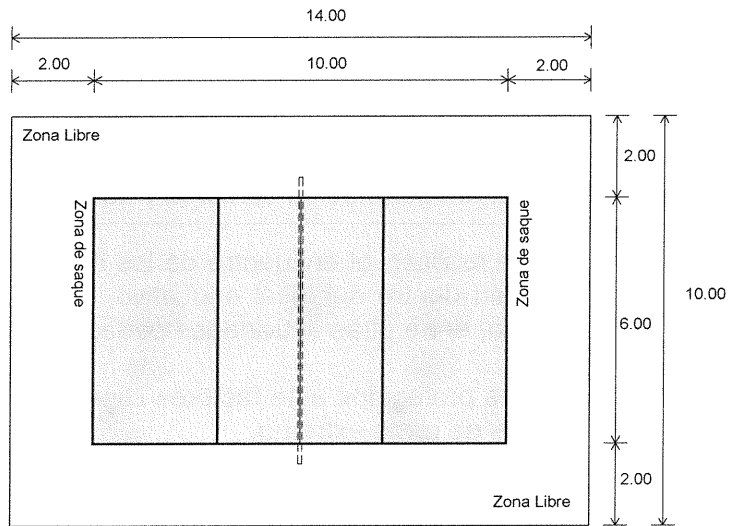
056 - 2019 - MINEDU

Figura N° 6. Dimensiones de una cancha de goal-ball



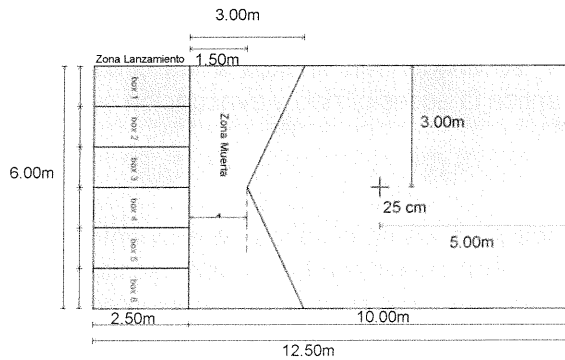
Fuente: Elaboración propia

Figura N° 7. Dimensiones de una cancha de voleibol sentado



Fuente: Elaboración propia

Figura N° 8. Dimensiones de una cancha de boccia



Fuente: Elaboración propia



056 - 2019 - MINEDU

I. Depósito de implementos deportivos

- Si bien se trata de un ambiente complementario, resulta precisa su inclusión como ambiente tipo E debido a la importancia que tiene para el desarrollo de las actividades deportivas.
- Si la propuesta pedagógica contempla la práctica deportiva, debe considerarse un depósito para los materiales deportivos. Para el guardado y almacenamiento de los equipos y materiales deportivos, se recomiendan, entre otros, unidades de almacenamiento tipo canastas o contenedores metálicos con ruedas para balones, fabricado con estructura metálica (perfiles), cerrado, con malla electrosoldada. Además, debe contar con tapa con seguro preparada para la colocación de un candado. La cantidad se plantea de acuerdo con los implementos o materiales deportivos disponibles o asignados.
- Se recomienda que los implementos deportivos estén organizados de acuerdo a las diferentes disciplinas deportivas. Además, para su disposición dentro del depósito tener en cuenta la frecuencia de uso, el tamaño, peso, y si fuese necesario el medio de desplazamiento hacia los escenarios deportivos. Esto facilita su localización y disponibilidad.
- La propuesta de depósitos debe prever la posibilidad de que la cantidad de material deportivo puede aumentar con el tiempo. Además de emplearse sillas de ruedas deportivas, es necesario prever su almacenamiento conveniente y seguro dentro del depósito.

14.4 Ambientes tipo F - CEBE

a. Los ambientes para la socialización y la convivencia deben ser concebidos de una manera fluida y desconcentrada. No es recomendable plantear ambientes únicos y jerárquicos. Estos ambientes deben ser capaces de generar nuevas centralidades en el total del local educativo, asegurando su cercanía y adecuada interacción.

b. Dentro de ellos se puede realizar, el encuentro de los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad dentro del local educativo, actividades de socialización, recreación, actividad física, entre otras actividades pedagógicas.

c. Se debe prever ambientes protegidos ante factores climáticos como el viento, lluvias o radiación solar en zonas de clima extremo.

d. Los diseños deben ser variados y fomentar la socialización y convivencia que tienen los estudiantes en estos ambientes. Para el diseño se deben buscar propuestas dinámicas y diversas, considerando que el diseño del mobiliario, equipamiento y/u otro recurso implementado debe facilitar la diversidad de usos tanto espontáneos como estructurados.

e. Si los ambientes tipo F se encuentran anexos a las circulaciones, no deben reducir el ancho mínimo que garantiza la accesibilidad y evacuación según lo establecido en el RNE.

14.4.1 Área de ingreso

a. Es el ambiente destinado para las situaciones de encuentro y espera, sobre todo en los momentos de ingreso y salida culminada la jornada escolar. El área de ingreso debe ser concebida como el espacio del local educativo que se integre y relacione con el entorno, tanto desde su emplazamiento hasta la elección de los materiales a utilizar.

b. Para el diseño del área de ingreso se pueden proyectar rampas, terrazas, elementos de protección y/u otros, que garanticen la seguridad de los usuarios y la accesibilidad al local educativo.



- c. Para el dimensionamiento de este espacio se debe considerar lo siguiente:

Cuadro N° 30. Cálculo de área de ingreso – CEBE

Servicio educativo	Nivel	Ratio por estudiante	Área (1)
CEBE	Inicial	0.60 m ²	11.00 m ² (2)
	Primaria	0.60 m ²	29.00 m ² (3)

Fuente: Elaboración propia

- (1) El área resultante para el dimensionamiento del área de ingreso no incluye el área de acceso vehicular, proyección de rampas, entre otros.
 (2) El área resultante de este espacio, correspondiente a 3 aulas, no debe ser menor a la indicada en el Cuadro N° 30.
 (3) El área resultante de este espacio, correspondiente a 6 aulas, no debe ser menor a la indicada en el Cuadro N° 30.

- d. Cuando el local educativo albergue los servicios educativos PRITE y CEBE, el área de ingreso puede ser de uso compartido; siempre y cuando no haya cruce de circulaciones entre los usuarios de ambos servicios.
- e. De manera excepcional, en donde no resulte posible disponer de un área de ingreso, ya sea por intervenciones que se realicen en locales educativos existentes, o por disposiciones de los Gobiernos Locales, Regionales, y/o Sectoriales, se deben considerar medidas de seguridad para garantizar la integridad de los usuarios del local educativo, respecto de las vías vehiculares.
- f. De considerarse el ingreso vehicular, este debe estar diferenciado del ingreso peatonal evitando el cruce entre ellos.
- g. Esta área puede encontrarse próxima o colindante de la zona de estacionamiento y/o de la bahía vehicular, de ser requerido según lo señalado en el numeral 9.1.4 de la presente Norma Técnica.

14.4.2 Área de socialización en corredores y pasillos

En un local educativo del CEBE, el desplazamiento de un lugar a otro es parte del proceso de aprendizaje de los estudiantes que están desarrollando su autonomía y que deben ser capaces de desplazarse junto a sus compañeros.

Por lo tanto, corredores y pasillos son considerados áreas que pueden propiciar la socialización y recreación de los usuarios. En los locales educativos del CEBE ambos son ambientes de gran importancia para el desarrollo de la autonomía, así como de habilidades sociales y de convivencia.

Debe considerarse que algunos estudiantes necesitan más espacio para movilizarse, debido a que pueden requerir:

- El uso de productos de apoyo como sillas de ruedas, andadores, entre otros.
- Compañía de personal de asistencia o guía que camine junto a ellos.
- En el caso de tener una deficiencia auditiva, requieren de espacio para emplear el lenguaje de señas mientras caminan.
- Técnicas variadas de orientación, como signos, símbolos, colores, sonidos, señales táctiles y objetos de referencia que les ayuden a tratar su entorno.

Se pueden considerar funciones anexas a los pasillos, tales como almacenamiento, espacios para que los estudiantes puedan sentarse y hablar, descansar, reorientarse o calmarse y dejar que otros pasen. Estas funciones anexas deben ser consideradas fuera del ancho mínimo de circulación.

- d. Los cambios de color, textura o proporción pueden ser utilizados para ayudar a los usuarios a orientarse, para fomentar la estimulación multisensorial de estudiantes y

